Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 61 Miércoles, 14 de marzo de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1720 Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04P-0). 6877

1721 Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38P-5). 6888

1722 Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02P-8). 6898

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

1723 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia. 6909

1724 Resolución de la Secretaría Autonómica de Presidencia de Inscripción de Constitución de la Fundación Alimentos del Mediterráneo. 6911

1725 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2018, de nombramiento de Registrador de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6914

1726 Resolución de 1 de marzo de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Alguazas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia. 6916

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1727 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de estancias externas destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal Investigador en Universidades y OPIs (Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 6929

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1728 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto", incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 6940

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1729 Resolución de 27/02/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda al convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, La Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia. 6958

1730 Resolución de 28/02/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena. 6964

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1731 Extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2018, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos. 6966

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1732 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 6968

4. Anuncios

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1733 Anuncio de formalización del contrato de obras de instalación de plantas solares fotovoltaicas con autoconsumo tipo 2 de 99,84 kwp en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia. 6977

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1734 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de transformación agrícola y su aprovechamiento de los materiales extraídos como explotación de recursos en "La Tana" polígono 136 y 225 paraje "Peñarroya", en el término municipal de Los Ramos (Murcia), expediente AAS20170080, promovido por AMM Obra Civil, Conservación y Canalizaciones del Levante, S.L., con C.I.F B54824818. 6979

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1735 Información pública de expediente de petición de ampliación de concesión de reutilización de las aguas regeneradas de la EDAR municipal de Moratalla. Expte. CSR-46/2017. 6980

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1736 Recurso de suplicación 647/2017. 6981

1737 Recurso de suplicación 401/2017. 6982

Instrucción número Tres de Cartagena

1738 Juicio sobre delitos leves 256/2016. 6983

De lo Social número Dos de Cartagena

1739 Despido/ceses en general 808/2017. 6984

De lo Social número Tres de Cartagena

1740 Despido/ceses en general 633/2017. 6985

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

1741 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 27/2012. 6986

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

1742 Recurso de suplicación 606/2016. 6987

De lo Social número Nueve de Madrid

1743 Procedimiento ordinario 973/2016. 6988

De lo Social número Treinta y Tres de Madrid

1744 Procedimiento ordinario 793/2017. 6991

IV. Administración Local

Beniel

1745 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Cesión y Uso de Espacios Municipales. 6994

1746 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2018. 7003

Mazarrón

1747 Aprobación inicial del documento modificado n.º 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del PAU A06-05 "La Charca". 7004

Molina de Segura

1748 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Obras de renovación de servicios de alcantarillado y agua potable en el Barrio de la Brancha en el T.M., de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. Obras canon abastecimiento y saneamiento 2016. 7005

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mula

1749 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018. 7006

1750 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas. 7007

1751 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 7008

1752 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de acceso a viviendas municipales. 7009

Murcia

1753 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de las obras de pavimentación en Pabellón de Valladolises y calle de la Iglesia en Corvera, Murcia. Expte. 64/2017. 7010

1754 Anuncio para la licitación del contrato de obras de acondicionamiento de locales n.º 9 y n.º 10 en planta baja de edificio "Saavedra Fajardo" para dependencias municipales (Murcia). Expte. 1116/2017. 7012

San Javier

1755 Corrección de error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018, publicado con el número 410. 7014

Yecla

1756 Convocatoria de subvenciones de programas de promoción y difusión de la Cultura. Ejercicio 2018. 7016

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

1757 Aprobación de la lista definitiva de admitidos, excluidos y fecha del ejercicio de la fase de oposición para la selección de un/a Trabajador/a Social para refuerzo del Programa de Trabajo Social. 7017

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Aguas de Jumilla, S.A.

1758 Anuncio de licitación del servicio de toma de muestras, envío, laboratorio y asesoramiento técnico para el control de calidad de aguas potables, control de vertidos y depuración gestionado por Aguas de Jumilla, S.A. 7019

Comercial Campoamor, S.A.

1759 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7020

Montepiedra, S.A.

1760 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7021

Servicios Urbanización Dehesa de Campoamor, S.A.

1761 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7022

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1720 Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04P-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 3 de marzo de 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la

Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67 de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición, o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran

obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

-Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el inmediato inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015.

3. **Solicitudes.**

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su

validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las

zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo

Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 122, de 29 de mayo de 2009).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de junio de 2018 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna en el mismo Cuerpo, Escala y Opción. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las convocatorias derivadas de los Decretos 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 y 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario

presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas se llevara a cabo de conformidad con los artículos 7 y 10 del Decreto n.º 20/2016, de 23 de marzo.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de

personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Promoción Interna
A1	24.30	
A2	19.39	
C1	12.65	
C2	6.87	

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1721 Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38P-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 3 de marzo de 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015),

en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67 de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior, establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Labores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

-Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A1) o en el inmediato inferior (A2) desde el que se promociona.

Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo, Escala y Opción.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las

zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.-El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Publica Regional (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017).

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención (BORM número 298, de 28 de diciembre de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de junio de 2018 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación

Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna en el mismo Cuerpo, Escala y Opción. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las convocatorias derivadas de los Decretos 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 y 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera, toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 6 puntos en la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso**: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1722 Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02P-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 3 de marzo de 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería

de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67 de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Agrícola o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición, o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el inmediato inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar

la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las

zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 5 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos

Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola (BORM n.º 64, de 18 de marzo de 2015).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de junio de 2018 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2015).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas, cursos de formación, en su caso.

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas se llevara a cabo de conformidad con los artículos 7 y 10 del Decreto n.º 20/2016, de 23 de marzo.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

1723 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de Fiestas Tradicionales como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de los establecimientos públicos de Hostelería, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- Los establecimientos de Hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite autorizada, del 22 de marzo al 1 de abril de 2018.

Segundo.- Durante el mismo periodo señalado en el punto anterior, los establecimientos citados anteriormente más los Bares Especiales, podrán cerrar hasta las 06:00 horas de la madrugada, los días que cada Ayuntamiento determine según sus necesidades de ocio, acreditadas por la relevancia de sus fiestas durante dichas fechas.

NPE: A-140318-1723

Tercero.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos incluidos en las categorías señaladas anteriormente y los Bares Especiales de la ciudad de Cartagena, hasta las 7 horas de la madrugada del día 30 de marzo de 2018, con motivo de la Procesión del Encuentro.

Cuarto.- Con ocasión de la celebración de las Fiestas de Primavera en la ciudad de Murcia, se prorroga en una hora más la hora límite establecida entre los días del 2 al 8 de abril de 2018, solamente en los establecimientos mencionados en el apartado primero.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos incluidos en las categorías indicadas anteriormente y Bares Especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de la madrugada de los días 3 y 8 de abril de 2018, con motivo de las Fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina, respectivamente.

Quinto.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos mencionados en el apartado primero, de la ciudad de Lorca durante 2 horas más, el día 23 de marzo de 2018 con motivo de la Serenata de la Virgen de los Dolores; así como hasta las 7 horas de la madrugada de los días 30 y 31 de marzo de 2018, con motivo de la festividad de Jueves Santo y Viernes Santo, de aplicación a los establecimientos incluidos en las categorías anteriores además de a los Bares Especiales.

Sexto.- Que no sea de aplicación el régimen de excepcionalidad anteriormente expuesto, para esas fechas, a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile, cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo cuando expresamente se recoge su aplicación a Bares Especiales.

Séptimo: Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 12 de marzo de 2018.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D. la Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

1724 Resolución de la Secretaría Autonómica de Presidencia de Inscripción de Constitución de la Fundación Alimentos del Mediterráneo.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Alimentos del Mediterráneo, con domicilio en Murcia, Camino de Villaespesa, Dip. Tercia s/n, distrito postal 30815 del Municipio de Lorca, resulta

Antecedentes de hecho

Primero.– El 22 de septiembre de 2016, se recibe en el Registro de la Consejería de Presidencia, la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia de la entidad denominada Fundación Alimentos del Mediterráneo, otorgada ante el notario don Sebastián Fernández Rabal, el 28 de junio de 2016, bajo el número 806 de su protocolo, en la que consta la elevación a público del acuerdo de constitución de la misma, subsanada el 6 de febrero de 2017 y 4 de agosto de 2017.

Segundo.– La sociedad "alimentos del Mediterráneo, S.COOP", aporta a la fundación como bien dotacional la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), la cual se hará efectiva mediante un primer ingreso de ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750,00 €), y el resto de la aportación hasta completar los treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), se ejecutará en forma sucesiva en el plazo máximo de cinco años.

Tercero.- Los fines de la Fundación son de carácter especialmente agropecuario: el fomento de la promoción y formación del cooperativismo; promoción de la actividad agrícola y ganadera en el ámbito rural; promoción del consumo racional y eficiente del agua; puesta en valor de la actividad social que realiza la Cooperativa Alimer.

Cuarto.- La Cooperativa fundadora nombra el Patronato de la Fundación, que estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don Julián Díaz García.

- Vicepresidente: El Vicepresidente de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don Antonio Martínez Martínez.

Secretario: don Jesús López Molina.

- Tesorero: El Tesorero de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don Pedro José González Ibarra.

- Vocal 1.º: El Secretario de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.Coop.", cargo ejercido en la actualidad por don Ignacio José García Moreno.

- Vocal 2.ª: El Vocal 1.º de la Sección Hortofrutícola de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don Placido Pérez-Chuecos Martínez.

- Vocal 3.ª: El Vocal 2.º de la Sección Hortofrutícola de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don Manuel Martínez Lucas

- Vocal 4.ª: El Vocal 3.º de la Sección Productos Ganaderos de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don Juan Rodríguez Correas.

- Vocal 5.ª: El Vocal 4.º de la Sección Flores y Plantas de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don Ginés Miras Pérez.

- Vocal 6.ª: El Vocal 5.º de la Sección Suministros de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don José Antonio Padilla García.

- Vocal 7.ª: El Vocal 6.º de la Sección Piensos y Lacteos de la Sociedad Cooperativa "Alimentos del Mediterráneo, S.COOP.", cargo ejercido en la actualidad por don Pablo Pedrero Pérez.

Los nombrados aceptan su cargo haciendo constar que no están incursos en alguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales; en particular las consignadas en la Ley de Fundaciones 50/2002, de 26 de diciembre y demás disposiciones estatales y autonómicas aplicables.

Quinto.- A la escritura de constitución se incorpora certificación expedida por el Registro de Fundaciones del día 1 de febrero de 2017, en el que se acredita la inexistencia de fundación alguna con la denominación de la que se ha constituido.

Sexto.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 27 de febrero de 2017, se dicta Resolución por el Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea de calificación de legalidad de dicha documentación y se clasifica a la Fundación de carácter Agrícola, por lo que se adscribe al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, el 27 de febrero de 2017, se solicita el informe preceptivo a su Protectorado sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación, según lo establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

Séptimo.- El 21 de junio de 2017, el Protectorado de fundaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca emite informe acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1.a) de la Ley 50/2002 de fundaciones, considerando que la Fundación debe subsanar la dotación inicial aportada.

Tras requerimiento de subsanación el 27 de junio de 2017, y realizada esta, el 6 de septiembre de 2017, por el Protectorado se emite informe favorable a la inscripción de la Fundación el 26 de septiembre de 2017.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Secretaría General Autonómica de la Consejería de Presidencia y Fomento es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional; el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1.611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados y el informe favorable a la inscripción de la Fundación del Protectorado correspondiente

Resuelvo:

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Alimentos del Mediterráneo, con n.º 192.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos de las personas mencionadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho de la presente Propuesta de Resolución.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—La Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

1725 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2018, de nombramiento de Registrador de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2018, de nombramiento de registrador que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, a 8 de marzo de 2018.—La Secretaria General, M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

Anexo

"Por Resolución de 22 de enero de 2018 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 29 de enero de 2018), se procedió a convocar concurso ordinario n.º 298 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, el cual fue resuelto por Resolución de 22 de febrero de 2018 de la misma Dirección General, resultando de ello la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por el Director General de los Registros y del Notariado.

Según establece el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los registradores de la propiedad y mercantiles que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuye a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de registradores de la propiedad, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Fomento es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede; habiéndose informado favorablemente los referidos nombramientos por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Fomento, y vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento

Acuerda:

Primero.- Nombrar a D. José Ramón Sánchez Galindo, procedente del Registro n.º 04 de Cartagena, Registrador del Registro de Molina de Segura n.º 01.

Segundo.- Ordenar la publicación del citado nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

1726 Resolución de 1 de marzo de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Alguazas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Alguazas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, suscrito el 28 de Febrero de 2018 por el Consejero de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Alguazas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia", suscrito el 28 de Febrero de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 1 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Alguazas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia

Murcia, a 28 de Febrero de 2018

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de este convenio de colaboración por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017.

NPE: A-140318-1726

De otra parte, D. Blas Ángel Ruipérez Peñalver, Alcalde del Ayuntamiento de Alguazas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2017.

Exponen

Primero.- La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

Segundo.- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Tercero.- Mediante el Decreto 67/1997,de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Cuarto.- El Decreto del Presidente nº 3/2017, de 7 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad

dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

Quinto.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos de la Comunidad, los correspondientes Convenios de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alguazas entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

Acuerdan

Primero.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Alguazas para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia con los siguientes objetivos:

a) Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

b) Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

Segundo.- Incorporación al Servicio 112 Región de Murcia

La incorporación del citado Ayuntamiento se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al presente Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará la colaboración, se determinarán mediante Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio, y en los cuales se determinarán, los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

Tercero.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento

La Consejería de Presidencia y Fomento proporcionará al citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.

b) El equipo que se detalla en la propuesta, y el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.

c) La formación inicial y permanente del personal del citado Ayuntamiento, que va a operar los equipos y sistemas instalados.

d) Ofrecerá al citado Ayuntamiento la posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.

e) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

Cuarto.- Compromisos del Ayuntamiento

El citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:

a) Designar una persona en representación del Ayuntamiento, que desarrollará las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma y el Centro Remoto de Mando y Control del Ayuntamiento de Alguazas, a efectos de elaboración y revisión de protocolos y planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.

b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.

c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de mejorar la información residente en el sistema y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica.

d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.

e) Cumplir lo previsto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, así como en la Orden de 20 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal necesarios para la prestación del Servicio de atención de llamadas de urgencia mediante el número telefónico 1.1.2, y sus respectivas normas de desarrollo. En particular deberá comunicar a todas las personas que tengan acceso a la información cursada por el sistema, que están obligadas al secreto profesional respecto de la misma y al deber de guardarla, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio 112-Región de Murcia. Asimismo deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que dicha información se usa exclusivamente para los fines para los que fue recogida.

f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

Quinto.- Financiación

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

Sexto.- Vigilancia y seguimiento del Convenio

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Su composición será de dos representantes del Ayuntamiento, y dos de la Consejería de Presidencia y Fomento, cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

Séptimo.- Vigencia y extinción del Convenio

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Octavo.- Régimen jurídico

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, en lo no previsto por estas y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Alguazas, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL

AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

1. Tipo de centro remoto que se propone

Se propone como base de la integración del Ayuntamiento de Alguazas en el Servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, los siguientes aspectos básicos:

1.1 Tipo de centro remoto

El Ayuntamiento de Alguazas dispondrá de un **Centro Remoto de Mando y Control** (CRMC), por lo que realizará de acuerdo con el proyecto de ejecución de 112-Región de Murcia, las siguientes funciones dentro del sistema:

1. Atención de Llamadas (ALL), dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

· Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias situado en la Avda. Ciclista Mariano Rojas 10 de Murcia), así como las cartas o incidentes desde otros organismos que tengan Centros Remotos de Mando y Control (CRMC).

Disponer de la información actualizada por el Centro de Coordinación de Emergencias, y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica desde el Centro de Coordinación de Emergencias, se les enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

· Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Esto implica, la introducción de los datos de las citadas llamadas y/o incidentes en el sistema, por parte del organismo. Dispondrán de la información actualizada, emitida por el Centro de Coordinación de Emergencias y/o los otros organismos involucrados. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.

· Disponer a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

2. Mando y Control (MC) dentro de ésta, se podrá desarrollar:

· Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.

· Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de Mando y Control (MC), serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.

· Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo, para cada tipo de incidente, en función de

franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.

· Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas, o en su caso con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS), de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. Aspectos comunes de ALL y MC:

· Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.

· Acceder a la información que deba ser compartida del incidente, entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.

· Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

1.2 Cantidad de puestos

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de Puesto	N.º de puestos
Cliente ECHO en Policía Local de Alguazas	1

1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de Información, los Usuarios de Centros de Mando y Control podrán realizar una vez disponibles las siguientes funciones:

· **Consulta de los incidentes en curso**. Consulta de los incidentes que están en curso de su jurisdicción y competencia, y los que se han producido en la misma en las últimas semanas.

· **Estadísticas**. Consultas estadísticas de los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo. Será posible que puedan consultarse los datos estadísticos de otros organismos siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.

· **Agenda**. Consulta sobre números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.

· **Mantenimiento de Bases de Datos**. Colaborar en el mantenimiento de las bases de datos utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de Documentación del Centro de Coordinación de Emergencias.

1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	N.º	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de Policía Local de Alguazas

2. Soportes tecnológicos

La instalación del Centro Remoto de Mando y Control (TMC) en el Ayuntamiento de Alguazas, conllevará los siguientes soportes materiales y tecnológicos:

2.1. Recursos materiales aportados por 112-Región de Murcia

1. Infraestructura de comunicaciones

La infraestructura de comunicaciones que se instalará en la sede de Policía Local será la siguiente:

Item	Cantidad
Línea principal de Fibra Óptica que conecta el centro remoto con la macrolan del 112, con una velocidad mínima de 10Mbps.	1
Línea de respaldo de comunicaciones. Tecnología ADSL que conectará con la macrolan del 112.	1

2. Equipamiento de los puestos

El soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los puestos es el siguiente:

Ítem	Cantidad
PC con procesador Intel Core i5	1
RAM: 8 Gb DD3	1
Disco duro: 500 GB 7200 rpm	1
Tarjeta de red: 10/100/1000	1
Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico	1
Tarjeta gráfica: con salida dual	1
Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte)	2
Teclado y ratón estándar USB con cable	1
Auriculares con micrófono (headset)	1

3. Instalación de circuitos y equipos

Se procederá a la instalación de líneas y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Alguazas lo autoricen mediante la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas y equipos que ya esté realizada.

4. Coste de circuitos y equipos

El coste de los equipos y de los circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización del Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Coste de mantenimiento de circuitos

El coste de mantenimiento y tráfico de circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización de los equipos instalados en el Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 Recursos materiales aportados por el Ayuntamiento de Alguazas

Se describe a continuación, los recursos que debe poner a disposición del 112-Región de Murcia, el organismo para poder llevar a buen término la instalación del Centro Remoto:

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.

- Un Sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento en caso de cortes de suministro eléctrico durante al menos 20 minutos.

- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.

- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.

- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas macrolan.

- Conmutador para unir router de fibra y ADSL si se desea un sistema de backup de comunicaciones de forma automática. De lo contrario será preciso cambiar el cable de red del router de fibra al router de ADSL si se produce un corte en la línea de fibra.

2.3 Mantenimiento de terminales

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos correrá por cuenta del 112 Región de Murcia, salvo las averías causadas por mala utilización de los mismos o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112 Región de Murcia.

2.4 Compromiso de buen uso

El Ayuntamiento de Alguazas asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del centro, en particular se compromete a la utilización del material exclusivamente para la gestión de urgencias/ emergencias.

2.5 Propiedad 112-Región de Murcia

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen, serán propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Formación del personal

La formación del personal que ha de operar las terminales del Centro Remoto, correrá a cargo del 112-Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

3.1 Personal a formar

El número de personas a formar inicialmente asciende a 19 para el personal de Policía Local.

3.2 Modo de impartición de la formación

Se utilizará dos modalidades de impartición, la formación presencial y la formación tutorial.

· La modalidad de formación presencial, se va a aplicar dentro del proyecto, a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.

· La modalidad de formación tutorial, se va a aplicar dentro del horario de tutorías correspondiente, por los medios telemáticos que se indiquen en el curso.

El curso que recibirá el personal de los servicios Operativos de los organismos que se constituyen como Centros de Mando y Control, se compone de los siguientes módulos:

· **Funcionamiento y Organización 1·1·2 Región de Murcia**: Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1·1·2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.

· **Cuaderno de Estilo del 1·1·2 Región de Murcia**: Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 1·1·2 de la Región de Murcia.

· **Protocolos Operativos 1·1·2 Región de Murcia**: Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.

· **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 1·1·2 Región** de Murcia: Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 1·1·2 Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

· **Sistema de Gestión de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia**: Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

3.3 Dimensionamiento y programa de formación

El dimensionamiento de las actividades que se van a contemplar en la Formación de Centros Remotos de 112-Región de Murcia, se describe a continuación:

MÓDULOS	Duración Formación Presencial	Duración Formación en Prácticas
Funcionamiento y Organización 1·1·2 RM	1 h	1 h
Cuaderno de Estilo 1·1·2 RM	1 h	1 h
Protocolos Operativos 1·1·2 RM	1 h	1 h
Sistema de Información Geográfica 1·1·2 RM	2 h	2 h
Sistema de Gestión de Emergencias 1·1·2 RM	15 h	15 h
Subtotal	20 h	20 h
Total	**40 h**	

El proceso de formación presencial, se llevará a cabo en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Una vez finalizada la formación presencial y realizada la evaluación de la misma, se llevará acabo un proceso de formación en el puesto que se basará principalmente en prácticas que el alumno realizará individualmente; éstas no están sujetas a ningún horario fijo, sino a la propia disponibilidad del alumno. No obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse dentro del horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas que se especifican para desarrollar cada uno de estos Cursos, son meramente orientativas, debido a que la formación del personal finalizará una vez comprobado que cada alumno ha adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

3.4 Fecha de inicio del curso / fecha formación recibida

Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerde con el responsable del Ayuntamiento de Alguazas.

3.5 Información que se facilitará al usuario

Una vez realizadas las actividades de formación, se entregará al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado un Informe Final global del curso, detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos

4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia

El Centro de Coordinación de Emergencias 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de Emergencias 112, y aquellas que estén derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del Centro de Coordinación de Emergencias tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de aquellas llamadas de emergencia recibidas, incorporándolos al sistema para compartirlos con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto el Ayuntamiento de Alguazas recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento, se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación con los organismos que se explican en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada, que servirá además para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente, con el fin de gestionar la petición de auxilio.

4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el Centro de Coordinación de Emergencias de 112-Región de Murcia

De acuerdo al modelo de funcionamiento de 112-Región de Murcia, las llamadas que entren al 112 correspondientes a su jurisdicción y tipo de incidente al Ayuntamiento de Alguazas, serán transferidas al Centro Remoto de dicho Ayuntamiento mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes. En ellos se determinan todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia, que reciba el Ayuntamiento de Alguazas, mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.), serán introducidos en el sistema por los operadores del Centro Remoto de este organismo.

4.2.1 Protocolos de Mando y Control

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento de Alguazas se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

· La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.

· Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios, serán determinados por los responsables de este organismo, residiendo en el sistema 112-Región de Murcia, y garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

4.2.2 Coordinación

El Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre los Centros Remotos y el Centro de Coordinación de Emergencias, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.

Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles a personal autorizado del Centro de Coordinación de Emergencias, y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Estas grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

4.2.4 Responsable

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el Centro de Coordinación de Emergencia, a fin de valorar los protocolos, y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

4.2.5 Teléfonos de acceso al Centro de Coordinación de Emergencias

Los números de teléfono para poder contactar, dependiendo el tipo de necesidad, serán los siguientes:

· A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.

· 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.

· 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.

· 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.

· 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al Centro de Coordinación de Emergencias por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el Centro de Coordinación de Emergencias.

5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos

5.1 Datos de interés general

La carga de bases de datos inicial, de aquellos elementos que tengan un interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, correrán cargo del personal de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias.

5.2 Datos de interés específico para el Organismo

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial de bases de datos de aquellos elementos que tengan un interés específico para este organismo, será efectuada por el personal de operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios, y siguiendo los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el Centro de Coordinación de Emergencias.

Se prevé, que en un futuro, la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos, pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.), en dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

6. Comunicación Interna

El Ayuntamiento se encargará de facilitar la comunicación al personal operativo propio del servicio, de aquellas modificaciones, o introducción de mejoras en el sistema que por ambas partes se acuerde introducir.

Para ello, el Centro de Coordinación de Emergencias realizará el apoyo necesario, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

7. Comité bilateral de seguimiento de la integración

7.1 Composición

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

7.1.1 En representación de 112-Región de Murcia:

· El Director del Centro de Coordinación de Emergencias o en quien delegue.

· Un técnico a designar por el Director del Centro.

7.1.2 En representación del organismo:

· Dos Técnicos a designar por el Ayuntamiento.

7.2 Funciones

Serán funciones del Comité Bilateral de Seguimiento:

· El seguimiento y control de funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias y de las terminales remotas.

· El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.

· Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias por lo que se refiere al Ayuntamiento.

7.3 Régimen de sesiones

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1727 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de estancias externas destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal Investigador en Universidades y OPIs (Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, dicho Patronato aprobó el Plan de Actuación para 2018.

En el citado Plan de actuación, se contempla la convocatoria de ayudas para la realización de estancias externas destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal Investigador en Universidades y OPIs (Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, cuyo objetivo es fortalecer la formación predoctoral, incentivar la internacionalización y formar una masa crítica investigadora que pueda conformar redes internacionales y abrir nuevos campos de investigación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca fueron aprobadas mediante Contrato Programa para 2018 suscrito entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de ese año.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio de 2016), a conceder subvenciones.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

NPE: A-140318-1727

En su virtud, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Único.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la realización de estancias externas destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal Investigador en Universidades y OPIs (Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo

Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de estancias externas destinadas a los investigadores predoctorales contratados con cargo al Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal Investigador en Universidades y OPIs (Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

2.1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el art.20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto y fines.

3.1. Estas bases tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar estancias externas para mejorar la formación investigadora de los contratados predoctorales del Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal Investigador en Universidades y OPIs, mediante la realización de trabajos en centros de investigación, aprendizaje de nuevos conocimientos y técnicas, consulta de fondos bibliográficos relacionados con el tema de tesis, etc.

Las estancias se desarrollarán ininterrumpidamente en centros ubicados en el extranjero. No obstante, se admitirán excepcionalmente estancias en centros españoles si se justifica suficientemente en función de las necesidades de formación del solicitante.

3.2. Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

a) Enriquecer el proceso de aprendizaje y los resultados asociados al desarrollo trabajo de la tesis doctoral mediante la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas.

b) Adquirir experiencia internacional en un entorno académico e investigador distinto y conocer nuevos equipos, centros y sistemas nacionales de investigación, incorporándolos a la propia experiencia del solicitante;

c) Generar vínculos duraderos con los equipos y centros receptores de utilidad para el desarrollo de las sucesivas etapas de la carrera investigadora, facilitando la inserción del solicitante en redes y comunidades de conocimiento internacionales altamente especializadas y competitivas.

3.3. Quedan excluidas del objeto de las presentes bases la asistencia a congresos, las reuniones científicas y las estancias de investigación que persigan finalidades distintas de las señaladas.

3.4. La presentes bases se enmarca en el "Programa Regional de Talento Investigador" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha doce de febrero de 2018 y publicado en el B.O.R.M núm-39, de 16 de febrero de 2018 (Área Operativa 35-0-18-FUND-A01: Talento Investigador y su Empleabilidad, Línea de Actuación: 35-0-18-FUND-A01-L01-OB02).

Cuarta. Beneficiarios de las ayudas.

4.1. Las ayudas podrán ser solicitadas por los adjudicatarios de los contratos predoctorales con cargo al Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal Investigador en Universidades y OPIs, quienes serán considerados beneficiarios de las mismas.

4.2. Los solicitantes deberán encontrarse al menos en el segundo año o posterior de disfrute de contrato del programa de Formación Predoctoral del Personal Investigador de la Fundación Séneca, financiado por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. Excepcionalmente, y a solicitud suficientemente motivada del interesado acompañada del informe favorable del Director de Tesis, podrán concederse ayudas a los contratados que se encuentren en su primer año de contrato.

4.3. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán estar incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Duración.

La duración de las estancias estará en función de la necesidad justificada en la propuesta y tendrán una duración mínima de un mes y máxima de cuatro meses, pudiendo solicitarse una sola estancia en cada anualidad. La duración máxima acumulada en sucesivas estancias a conceder durante el disfrute total del contrato no excederá de 12 meses.

Sexta.- Dotación y pago.

6.1 Los gastos financiables por la ayuda serán los siguientes:

a) Transporte: se financiarán los gastos de traslado del beneficiario al centro receptor. En caso de utilizar avión o tren, se abonarán billetes de clase turista o equivalente. Los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente serán igualmente financiables. En caso de utilizar vehículo propio, se abonarán 0,19 € / km.

En todo caso, los gastos financiables por transporte no podrán exceder de 500 € para destinos en Europa y 1.000 € para el resto del mundo. Las ayudas de transporte que con carácter excepcional se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un límite máximo de 150 €.

b) Manutención. La cuantía por este concepto se establece por día de estancia, siendo su importe de 40 €/ día en el extranjero. Las ayudas para la manutención que con carácter excepcional se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un importe de 23 €/día.

c) Seguro. La Fundación Séneca financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria, cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

6.2. Durante el desarrollo de la estancia, el beneficiario continuará percibiendo el importe íntegro de su contrato.

6.3 El pago se realizará de una sola vez y por anticipado una vez resuelta la ayuda.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

7.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

7.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del "área de usuario" de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html.

7.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la estancia propuesta. Incluyendo la información relativa al centro de destino, el equipo receptor y el programa de trabajo;

c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de transporte.

d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.

e) Anexo "información sobre la actividad científica del equipo o centro receptor": Este archivo incluirá el historial científico resumido del equipo receptor o, en su defecto, información relevante sobre su actividad y líneas de investigación.

f) En el caso de que la estancia solicitada no tenga por objeto la colaboración con un grupo de investigación, se aportará información sobre el centro receptor.

g) Anexo "carta de aceptación". Este anexo incluirá una copia escaneada de la carta de aceptación del responsable legal del centro receptor.

h) Anexo "carta de conformidad". Este anexo incluirá una copia escaneada de la carta de conformidad del director de tesis con la realización de la estancia, indicando la utilidad de la misma para la formación del doctorando y los beneficios del programa de formación para el desarrollo del proyecto de tesis.

i) Anexo "Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social". Este anexo incluirá copia escaneada de los siguientes documentos: Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7.4. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

7.5. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

7.6. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Admisión y evaluación de las solicitudes.

8.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.

- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

- Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

8. 2. Evaluación de las propuestas

8.2.1 Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

8.2.2.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será trasmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

8.2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la correspondiente convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- Apartado A. Calidad científico-técnica de la memoria de la actividad a realizar (hasta 4 puntos).

- Apartado B. Contribución al desarrollo de la tesis doctoral, la formación del doctorando, la adquisición de experiencia internacional y la inclusión en redes y comunidades de conocimiento especializadas (hasta 3 puntos).

- Apartado C. Calidad, trayectoria científico-técnica internacional e idoneidad del grupo de investigación receptor o en caso de visita a archivos, bibliotecas, etc., relación con la investigación a desarrollar (hasta 3 puntos).

En ningún caso se considerarán para su financiación aquellas propuestas que no alcancen en la evaluación un mínimo de 5 puntos conforme a los criterios señalados.

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la correspondiente convocatoria, señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima.

Novena. Concesión.

9.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

9.2. La resolución incluirá tanto las solicitudes estimadas como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

Décima.- Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

10. 1. Publicación. La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, la identificación del beneficiario de la ayuda, incluyendo su nombre y apellidos, NIF, número de expediente, denominación de la actividad financiada, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

10. 2 Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

10. 3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo señalado en la Base Octava, la Fundación requerirá al evaluador un informe separado en el que se motive el cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud,

modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo señalado en la Base Octava ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

10.4. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

Decimoprimera. Justificación y comprobación de las ayudas.

11.1 Dentro del mes siguiente a la terminación de la estancia, el beneficiario deberá presentar en la Fundación Séneca los documentos siguientes:

a) Certificación de realización de la estancia, suscrita por el responsable legal del centro de destino.

b) Memoria en la que se especifique el trabajo realizado y los resultados obtenidos, según el modelo facilitado por la Fundación Séneca.

c) Billetes y facturas originales del viaje. En caso de que se presenten billetes electrónicos, se aportará copia impresa de los mismos en la que coste el importe y, además, las tarjetas de embarque, en caso de que el traslado se haya realizado en avión. En los demás medios de transporte utilizados se aportarán los billetes y sus correspondientes facturas. Si el traslado se efectuara en coche particular, el beneficiario de la ayuda, presentará una declaración jurada indicando marca del vehículo, matrícula y kilometraje recorrido.

11.2 La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida.

11.3 Si la ayuda concedida para el viaje excediera al coste justificado del mismo el beneficiario deberá efectuar el reintegro correspondiente.

11.4 En el caso de que la estancia resultara de duración inferior a la prevista y financiada, el beneficiario deberá reintegrar la cuantía correspondiente a la manutención del periodo no disfrutado. La cuantía del reintegro será fijada y notificada al beneficiario por la Fundación.

11.5 En el caso de que la estancia no se realizase o no se justificase debidamente, el beneficiario estará obligado a devolver el importe íntegro de la ayuda concedida, más los intereses legales que resulten de aplicación.

11.6 Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. Seguimiento.

12.1 La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la estancia, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización. Esta modificación podrá determinar la devolución parcial o total del importe de la ayuda recibida. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación podrá revocar o minorar la ayuda concedida, con los reintegros correspondientes.

12.2 La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida.

12.3 Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca".

Decimotercera. Protección de datos.

13.1. La presentación de una solicitud a la correspondiente convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.2. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

13.3. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria de las ayudas se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los adjudicatarios durante la ejecución de la actividad. En este sentido, los adjudicatarios serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento.

13.4. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

Decimocuarta. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

14.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

14.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Decimoquinta. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

15.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2. La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Decimosexta. Menciones de patrocinio.

16.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación (artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida en la lectura y defensa de la tesis doctoral y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.).

16.2. Los beneficiarios deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: "Este trabajo es resultado de una ayuda a la movilidad asociada a un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1728 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto", incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, dicho Patronato aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca fueron aprobadas mediante Contrato Programa para 2018 suscrito entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de ese año.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM nº 173, de 27 de julio de 2016), a conceder subvenciones.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

NPE: A-140318-1728

Dispongo:

Artículo Único. Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto", incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto", incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera. Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de Administración Regional en virtud de Orden de15 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 173, de 27 de julio de 2016) para conceder subvenciones.

Segunda. Normativa de aplicación.

2.1.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y por los principios establecidos en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el art. 3.2, párrafo 2.º de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 2.2.b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; y por los principios generales de información previstos en el art. 20 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 12/2014 de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto y Fines.

3.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por objeto seleccionar y apoyar proyectos de "Prueba de Concepto" (en adelante, proyectos PdC), entendiéndose por tales aquellos que, partiendo de resultados de investigaciones desarrolladas en las universidades y organismos públicos de investigación ubicados en la Región de Murcia, hayan alcanzado un estado de madurez tecnológica que requiera de un impulso para llevar dichos resultados a una fase de pre demostración, comprobando su viabilidad técnica e identificando oportunidades de comercialización, o avanzando en el proceso de constitución de una empresa.

3.2.- Los proyectos PdC deberán estar dirigidos a cubrir las primeras etapas del proceso innovador, seleccionando aquellos resultados de investigación ya identificados como susceptibles de interés para las empresas o ya valorizados en una primera fase, con el fin de avanzar en la cadena de valor, reducir el tiempo de llegada al mercado e incrementar el potencial comercial de las tecnologías generadas en los grupos de investigación.

La convocatoria no tiene por objeto la financiación de proyectos de investigación ni nuevos desarrollos técnicos, sino pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado de investigación que se pretende explotar y que puedan aumentar sus posibilidades de transferencia o dar lugar al lanzamiento de una empresa.

3.3.- Las ayudas pretenden contribuir a fortalecer los procesos de transferencia de conocimientos y emprendimiento desde las universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia, figurando entre sus fines:

a) Facilitar el impacto económico y social de los resultados de la actividad investigadora, apoyando el emprendimiento y la transferencia de resultados de investigación desde universidades y organismos públicos de investigación, consolidando en la Región de Murcia un modelo de "Campus Innovadores y Emprendedores".

b) Identificar ideas con potencial innovador y de mercado a corto plazo, promoviendo que las ideas y resultados provenientes de la investigación puedan alcanzar una fase de pre demostración e incrementen sus posibilidades de captación de inversiones para fases posteriores.

c) Determinar la viabilidad técnica de estas ideas, verificando si tienen potencial en el mercado y estimular su protección jurídica de cara a su comercialización inicial o a afrontar los pasos iniciales para la creación de una empresa.

d) Identificar oportunidades concretas de comercialización de las innovaciones y mercados potenciales, incrementando el éxito en los procesos de transferencia tecnológica.

3.4.- Las bases se enmarcan en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia, dirigido al desarrollo de un modelo de "Campus Emprendedores e Innovadores" e incluido tanto en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2018 como en Contrato-Programa 2018 suscrito entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Área Operativa 35-0-18-FUND-A03: Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico).

Cuarta. Centros de aplicación.

Los proyectos PdC objeto de las ayudas deberán desarrollarse en universidades u organismos públicos de investigación ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Solicitantes.

5.1.- Investigador responsable del proyecto de PdC. Podrán solicitar las ayudas reguladas por las presentes bases, en calidad de investigador responsable del proyecto PdC propuesto, los investigadores con grado de doctor que, en el momento de la presentación de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener vinculación estatutaria o contractual, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

b) Ser titular o cotitular de las invenciones o resultados de investigación cuya viabilidad técnica y potencial de mercado se pretende verificar.

c) No haber recibido otras subvenciones o ayudas que financien las actividades objeto de la propuesta.

d) No encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La correspondiente convocatoria podrá prever la posibilidad de solicitudes unipersonales solamente en los casos en los que el solicitante acredite ser titular exclusivo de los resultados de la investigación, o serlo conjuntamente con la universidad u organismo público al que pertenece.

5.2.- Equipo de investigación. La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a desarrollar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo.

No se valorará positivamente la propuesta de un equipo que exceda en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o en la que la inclusión de miembros no se justifique claramente por su aportación real a sus objetivos, que han de ajustarse a los previstos en las presentes bases. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

5.3.- Incompatibilidades. Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria.

5.4.- Dedicación. Los adjudicatarios de ayudas con cargo al presente Programa deberán serlo con dedicación plena al proyecto de PdC. No obstante, aquellos beneficiarios que, en el momento de la apertura de la presente convocatoria, pertenezcan al equipo de un proyecto de investigación en vigor, podrán seguir siendo miembros del mismo hasta su finalización.

5.5.- Entidad beneficiaria. La universidad u organismo público de investigación al que se encuentre adscrito el investigador responsable del proyecto de PdC tendrá la consideración de entidad beneficiaria de la misma. No podrán tener esta condición las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

6.1.- Serán financiables aquellas actividades que aborden desarrollos complementarios, pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado

de investigación que se pretende explotar, incluidos aquellos ya protegidos en forma de patentes, software protegido, obtenciones vegetales u otras, o cuya protección se haya solicitado, así como gastos de personal directamente vinculados a las mencionadas actividades y que se justifiquen en función de su impacto directo en la comercialización de los resultados de investigación.

Las actividades propuestas deben permitir validar una tecnología, verificar su potencial innovador, elaborar un prototipo, llevar a cabo una experiencia piloto para su desarrollo, ajustarse al cumplimiento de normativa específica, obtener certificaciones, abordar las fases iniciales de comercialización o del lanzamiento de una empresa, incluidos informes o estudios para la prospección de mercado u otras que permitan obtener una prueba de concepto que valide el interés económico o social de su explotación.

6.2.- Las propuestas presentadas deberán tener la capacidad de generar retornos, independientemente del plazo en el que éstos se produzcan.

Séptima. Duración de las ayudas.

7.1.- Las ayudas se concederán para un periodo de hasta doce meses improrrogables.

7.2.- Las propuestas se desarrollarán conforme al plan de trabajo presentado por los solicitantes y deberán conducir a la obtención de resultados concretos y medibles en el periodo máximo señalado.

Octava. Presentación de solicitudes.

8.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente por el investigador responsable del proyecto PdC y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud. Los solicitantes podrán, asimismo, obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca.

8.2.- Registro previo. Sólo podrán presentar una solicitud los investigadores que figuren registrados en dicha sede electrónica. El registro se producirá por una sola vez, seleccionando "Área de usuario". Una vez en dicha Área, deberá seleccionarse "Registro/Nuevo Usuario" y escoger el tipo de usuario "SOLICITANTE", siendo necesario completar todos los campos obligatorios.

8.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

8.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y del proyecto de PdC propuesto exigidos por la convocatoria, debiéndose seleccionar en el campo Modalidad la opción "ÚNICA".

b) Intervinientes. A través de esta sección se incluirán, en su caso, en la solicitud los miembros del equipo del proyecto de PdC, quienes deberán haberse registrado previamente en el sistema. Para incorporar a un miembro habrá que introducir el número de identificación personal (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte) que figura en su registro de usurario e indicar las horas de dedicación semanal al proyecto y la categoría en la que se integra.

c) Actividad. En esta sección se introducirán datos específicos sobre la actividad propuesta exigidos por la convocatoria.

d) Gastos. Esta sección deberá recoger los gastos solicitados para la realización del proyecto de PdC que sean financiables de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y en la convocatoria. Para ello, habrá que indicar el concepto y describir suficientemente el gasto. No se podrán incluir costes indirectos.

e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el solicitante e investigador responsable del PdC.

f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

- Anexo "Vinculación Investigador Responsable". A través de este anexo deberá incluirse documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, del investigador responsable con una universidad o centro de investigación ubicado en la Región de Murcia.

- Anexo "CV conjunto del equipo". La Fundación Séneca pondrá a disposición un modelo de CV conjunto que incluirá los principales resultados de investigación y la actividad de transferencia de conocimiento de los últimos cinco años. Se admitirá igualmente el modelo de CV normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años.

- Anexo "Memoria". La Fundación Séneca pondrá a disposición un modelo de Memoria de actividad en el que se incluirá el origen y la descripción del resultado que se pretende desarrollar a través del proyecto de PdC, su estado de valorización, su viabilidad, potencial innovador y aplicaciones y las actividades propuestas para incrementar sus posibilidades de comercialización y transferencia o generar los pasos iniciales de una nueva empresa. La Memoria incluirá un programa de trabajo detallado del proyecto de PdC y un calendario con identificación de los hitos del proyecto.

- Anexo "Cotitularidad de resultados". En caso de resultados en cotitularidad, a través de este anexo se incluirá la aceptación de la participación en la convocatoria de los titulares que no figuren en el equipo de investigación del proyecto PdC propuesto.

- Anexo "Compromiso de cofinanciación". A través de este anexo se incluirá, en un solo archivo, el interés de terceros que asuman formalmente el compromiso de cofinanciación del proyecto de PdC.

La Fundación Séneca, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá requerir al solicitante de la ayuda la aportación de cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la adecuada gestión de estas ayudas.

8.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

8.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre

la habilitación de la entidad beneficiaria para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

8.8.- La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

9.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en las presentes bases y en la convocatoria.

- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

- Cumplimiento por parte del solicitante, miembros del equipo, entidad beneficiaria y proyecto de PdC propuesto de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria.

9.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

9.3.- Evaluación de las propuestas.

9.3.1.- Proceso de evaluación. Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET, desarrollado por la Fundación Séneca y basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

9.3.2.- Asignación de las propuestas. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

9.3.3.- Evaluación externa. La evaluación se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva dependiente del MINECO.

9.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será trasmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos. Asimismo, los evaluadores declararán formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o con las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

9.3.5.- Criterios de evaluación. La evaluación de las propuestas admitidas se basará en los siguientes criterios: capacidad científico-técnica y actividad de transferencia del solicitante de la ayuda y su equipo, viabilidad de la propuesta conforme a los objetivos de la convocatoria y estado de madurez tecnológica de la idea, incluidos los aspectos relativos a la protección de resultados. En concreto, las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

a) Equipo de trabajo (máximo de 20 puntos). Se valorarán la capacidad y adecuación científico-técnica del equipo y su experiencia previa acreditada en actividades de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, en el desarrollo de proyectos en colaboración con la industria, la protección y comercialización de resultados de la investigación y la creación de empresas, así como su conocimiento y experiencia específicas en el área en la que se desarrollará el proyecto de PdC.

b) Viabilidad de la propuesta, oportunidad y adecuación de la misma a los objetivos de las ayudas (máximo de 30 puntos). Se valorará el potencial de innovación de la propuesta, el plan de trabajo, la concreción y viabilidad de los hitos comprometidos en el mismo en el tiempo previsto y su capacidad para desarrollar comercialmente el resultado.

c) Desarrollo y grado de madurez tecnológica alcanzado por la idea, camino recorrido para su explotación, y capacidad de alcanzar o aproximarse al mercado con la propuesta presentada, posición de la misma en cuanto a su protección jurídica o, en su caso, estrategia de protección, interés acreditable de empresas o inversores (máximo de 30 puntos).

d) Impacto socioeconómico del proyecto y retornos esperados (máximo de 20 puntos). Se valorará el alineamiento de la actividad con los objetivos socioeconómicos de la Región, así como la repercusión en términos económicos y de creación de empleo en la Región de Murcia.

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en la evaluación.

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la convocatoria, señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima.

Décima. Concesión.

10.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

10.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

Decimoprimera. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

11.1.- Publicación. La Resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios. La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

La Resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación Séneca mantendrá comunicación con los investigadores responsables de los proyectos PdC financiados sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión de los mismos.

11.2.- Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

11.3.- Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo soliciten los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un

informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente.

Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

11.4.- Renuncia. La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto de PdC beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

Decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

12.1.- Cuantía de las ayudas. El importe máximo de la ayuda será de 30.000 € por solicitud. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se fijará en función de la evaluación obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los susceptibles de financiación descritos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y de las disponibilidades presupuestarias del Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia.

12.2.- Pago de las ayudas. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.3.- Periodicidad de los pagos. El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador responsable del proyecto de PdC que resulte adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

Decimotercera. Gastos susceptibles de financiación.

13.1.- Costes directos. Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados el proyecto PdC objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución del mismo, excluidos los gastos de contratación de personal. Serán susceptibles de financiación, con carácter general, los destinados a las actividades descritas en el artículo 6.1 de las presentes bases reguladoras, con las limitaciones que, en su caso, se indiquen en la convocatoria.

13.2.- Los costes indirectos son gastos generales reales de ejecución del proyecto objeto de ayuda que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa. En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10% de los costes directos de ejecución, que no estarán sujetos a justificación.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario.

14.1.- El investigador responsable del proyecto de PdC y la entidad beneficiaria de la ayuda están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto de PdC objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en las bases reguladoras y en la convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a pueda perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Mencionar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación Séneca, en toda la información, verbal o escrita, relacionada con el proyecto objeto de ayuda que sea emitida a través de cualquier medio antes, durante y después de su finalización. A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Proyecto financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del sistema universitario y de los OPI de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

i) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en todos los materiales, presentaciones, webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.

j) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia, de los proyectos concedidos y de sus resultados llevadas a cabo al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución del proyecto.

k) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

l) Cualesquiera otras que se establezcan en la convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución, difusión y justificación de los proyectos y ayudas.

Decimoquinta. Modificación de las condiciones de la ayuda.

15.1.- Los proyectos de PdC deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases, en la convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda.

15.2.- No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador responsable al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos por el proyecto ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) El plazo de ejecución del proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador responsable por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo. En este caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.

f) No se admitirá el cambio de investigador responsable del proyecto salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tal caso, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo del proyecto que, en el momento de la solicitud del cambio, reúna los requisitos indicados en la base quinta para ser solicitante e investigador principal del proyecto, debiendo mantener la vinculación funcionarial o estatutaria ahí exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser

firmado y enviado por el investigador principal (salvo en el caso de fallecimiento de éste) con el visto bueno del sustituto (firmado en el mismo escrito) y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador principal.

g) La Fundación Séneca podrá autorizar excepcionalmente, y sólo durante los primeros tres meses del plazo de ejecución del proyecto, la incorporación de un nuevo miembro, siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria para formar parte del mismo y su incorporación resulte imprescindible y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud.

El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del candidato (firmado en el mismo escrito), deberá venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluido acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en estas bases.

h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total del equipo al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador responsable con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita (firmado en el mismo escrito). Si no se cuenta con este visto bueno, el investigador responsable deberá motivar suficientemente la baja solicitada.

i) En cuanto a las modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda, y con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado "gastos de ejecución".

j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

Decimosexta. Justificación material del proyecto.

El investigador responsable del proyecto objeto de ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar un informe científico-técnico final en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, salvo que la convocatoria establezca otro plazo distinto.

El informe se cumplimentará a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. Para acceder al formulario on line de informe de resultados deberá seleccionar primero la solicitud en "Consulta de solicitudes" y a continuación seleccionar sucesivamente "Resultado de proyectos" y "Nuevo Resultado".

Decimoséptima. Justificación económica.

17.1.- La entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas durante toda la duración del proyecto.

17.2.- Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. La cuenta justificativa de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse, dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente de la entidad beneficiaria incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria.

17.3.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por la entidad beneficiaria perceptora.

17.4.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por la Administración competente de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.5.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificada por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

Decimoctava. Criterios de minoración de las ayudas.

La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, cuando concurran, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

I.- Circunstancias económicas:

- Inclusión de gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

- Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil.

- Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.

- No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.

II.- Incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras del proyecto y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al proyecto sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Decimonovena. Protección de datos.

19.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

19.2.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas, podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

19.3.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

19.4.- Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

19.5.- En cualquier caso, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en el RGPD y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que puedan recabar de los participantes del proyecto durante la ejecución de éste.

19.6.- Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirad.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésima.- Derechos de uso de la información generada en los proyectos.

20.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivado de los proyectos financiados podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación Séneca determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a las presentes ayudas, del Programa financiador, de los proyectos concedidos y de sus resultados.

20.2.- El investigador responsable del proyecto financiado y la entidad beneficiaria deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación Séneca respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Vigesimo primera. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

21.1.- Las presentes bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

21.2.- La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de estas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

Vigésimo segunda. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

22.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de estas bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22.2.- La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1729 Resolución de 27/02/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda al convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, La Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia.

Vista la Adenda suscrita el 26 de diciembre de 2017 del convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el área de pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Adenda al convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el área de pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia 27 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Adenda al convenio de colaboración de fecha 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado, "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia

Murcia, 26 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto

148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, don Giuseppe Tringali, actuando en nombre y representación de la Fundación Curarte, con domicilio social en Calle Enrique Jardiel Poncela, 6, con C.I.F. G84788785, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidente de dicha Fundación según escritura de poder notarial autorizada el día 14 de abril de 2015, ante el Notario de Madrid don Ricardo Ferrer Giménez, bajo el número 713 de su protocolo.

De otra parte, don Ignacio Egea Krauel, actuando en nombre y representación de la Fundación Repsol, con domicilio social en, C/ Velázquez, 166 – 28002 – Madrid, con C.I.F G-81251860, en su calidad de Vicepresidente, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de junio de 2015 ante el Notario de Madrid don Martín María Recarte Casanova con el número 1.554 de su Protocolo.

Exponen

Primero.- Que con fecha 20 de junio de 2017, las entidades a las que los antedichos representan celebraron un Convenio de Colaboración (en adelante, "el Convenio") en virtud del cual Fundación Curarte, con la colaboración de Fundación Repsol, se comprometía a la ejecución del proyecto denominado "Terraza-Patio de la Escuela" (en adelante, "el Proyecto") con el propósito de humanizar el entorno de hospitalización de niños ingresados en el Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, Murcia.

Segundo.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Fundación Curarte, la Fundación Repsol y el Servicio Murciano de Salud (denominados "las partes") han convenido en formalizar la presente adenda a los efectos de corregir dos errores materiales advertidos en la parte dispositiva del Convenio suscrito y a fin de extender su vigencia, dado de que estando próximo el momento de su finalización, aún no ha concluido la ejecución de "el Proyecto" que constituye su objeto.

Tercero.- Que las partes del Convenio, en virtud de lo anteriormente expuesto, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto.

Acuerdan

Primero.- La corrección de los errores materiales advertidos en la cláusula segunda del convenio, relativa a las obligaciones de las fundaciones.

Las partes acuerdan que la memoria económica del Proyecto incluida en el Anexo 1 del Convenio, a la que se refiere el Apartado A) relativo a las "Obligaciones de la Fundación Curarte", en la que contiene un error material en el importe de ejecución, se sustituya por la memoria económica que aparece unida a esta adenda como Apéndice.

Adicionalmente, las partes convienen en corregir el error material advertido en el apartado B) relativo a las "Obligaciones de la Fundación REPSOL", de manera que donde dice:

B) Obligaciones de la Fundación REPSOL:

- "Abonar a la Fundación Curarte la cantidad de veinte mil cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (20.058,61 €), en concepto de aportación para la ejecución del proyecto, (IVA incluido). Este abono se realizará en dos tramos:"

Debe decir:

B) Obligaciones de la Fundación REPSOL:

- "Abonar a la Fundación Curarte la cantidad de veinte mil cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (20.058,61 €), en concepto de aportación para la ejecución del Proyecto. Este abono se realizará en dos tramos:"

Segundo.- Prórroga de la vigencia del convenio.

Las partes muestran su mutuo acuerdo respecto a la prórroga del Convenio, extendiendo en consecuencia su vigencia con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio, durante un plazo adicional de un año, a contar desde la firma de esta adenda hasta que se verifique por la Fundación Repsol y por el Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, la completa ejecución del Proyecto por parte de Fundación Curarte a satisfacción de las dos primeras partes citadas.

Tercero.- Aplicación y vigencia del convenio

Las partes declaran el Convenio aplicable y vigente en toda su extensión, salvo en aquello que resulte contradictorio con lo descrito en esta adenda.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, por la Fundación Curarte, Giuseppe Tringali y por la Fundación Repsol, Ignacio Egea Krauel.

Apéndice:

Memoria Económica del Proyecto

FUNDACIÓN curArte

Fundación curArte

Hospital Santa Lucia, Cartagena

MURCIA

Anteproyecto

ANEXO -1-

Memoria Económica

_01_

Abril-2017

NPE: A-140318-1729

FUNDACIÓN curArte

MEMORIA ECONOMICA

1. Asesoramiento, coordinación y supervisión del Proyecto hasta su completa finalización, incluidos desplazamientos y dietas para personal de la Fundación.

   Importe Total 5.445,00 Euros

2. Trabajo de ilustradora externa para diseño de todos los elementos descritos en el Anteproyecto.

   Importe Total 1.815,00 Euros

3. Gastos de desplazamientos (calculando dos viajes de una o dos personas de la Fundación)

   En esta partida, se intenta reflejar una previsión de gastos, siendo una "media" de desplazamientos y dietas realizados en otros proyectos.
   Al comienzo de la ejecución del proyecto definitivo, se entregaría a la Fundación un adelanto de parte esta cifra para previsión de gastos, ya que para comenzar dicho proyecto se genera un primer viaje para que la Responsable de Proyectos tome medidas necesarias para desarrollar dicho proyecto definitivo.
   Siempre a la finalización del proyecto, se entregarían al cliente todos los justificantes de dichos gastos.

   Importe Total 1.210,00 Euros

4. Vinilos y Dibond

   a. Trabajos de impresión y producción de vinilo transparente, impreso en alta resolución, más cama de blanco, más vinilo blanco impreso laminado mate y troquelado en superficies descritas en anteproyecto.

      Importe partida de vinilos 1.201,31 Euros

   b. Trabajos de impresión y producción de vinilo troquelado, alto agarre, impreso, laminado en superficies descritas en anteproyecto.

      Importe partida de vinilos 1.422,96 Euros

   c. Producción de elementos en Dibond, troquelado, impreso, de superficies descritas en anteproyecto.
      El Dibond, es un panel de aluminio compuesto. Está compuesto por dos capas superficiales de aluminio de 0,3 mm de grosor, con láminas protectoras en ambos lados, y el núcleo es de polietileno.

      Importe partida de Dibond 271,04 Euros

FUNDACIÓN curArte

d. Instalación de todos los elementos anteriormente descritos, a falta de visita del proveedor y de concretar en obra.

Importe partida de instalación **3.070,98** Euros

Importe Total Vinilos y Dibond **5.966,29 Euros**

Nota:
-La valoración total de vinilos y dibond es aproximada, a falta de concretar in-situ las medidas.

5. Suelo de caucho reciclado

Suministro y colocación de losetas de caucho reciclado machihembradas, drenantes, de 1000x50 cm, sobre baldosas técnicas actuales en hormigón.

Importe Total **4.842,38 Euros**

Nota:
-La valoración es aproximada, a falta de:
1. Concretar in-situ las medidas.
2. Ver posibilidad de colocación del material por parte del hospital, para intentar reducir el coste de colocación de proveedor presupuestado.
3. Concretar medidas de espesor de baldosa.

6. Elementos de juego para la tarraza

Suministro y colocación de elementos de juego de exterior, para la terraza de:
3 uds. De balancín
2 mesas con bancos incorporados
1 ud. De tobogán deportivo
1 ud. De tobogán pequeño plegable
1 ud. Canasta regulable junior
3 uds. Sillas apilables

Importe Total **779,93 Euros**

Total de Memoria Económica **20.058,61 Euros.**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1730 Resolución de 28/02/18, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena.

Vista la Prórroga suscrita el 22 de febrero de 2018 del convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 28 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena

En Murcia, a 22 de febrero 2018

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Agustín Navarrete Montoya, Presidente Regional de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) en Murcia, mediante el nombramiento del Consejo Ejecutivo de la AECC de fecha 29 de junio de 1998, facultado para este acto por Acuerdo del Comité Permanente de la AECC de Murcia en fecha 28 de junio de 2017.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para el otorgamiento del presente Convenio.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 22 de febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena.

Segundo.- Que la cláusula séptima del mencionado Convenio, dispone que este entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades de voluntariado, asistencia psico-oncológica y de asistencia logopédica en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, objeto del Convenio suscrito el 22 de febrero de 2016 y en prorrogarlo por dos años más desde la firma del presente acuerdo.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar dos años el Convenio de Colaboración suscrito, el 22 de febrero de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga en el lugar y fecha arriba indicados en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por la Asociación Española Contra el Cáncer en Murcia, el Presidente Regional, Agustín Navarrete Montoya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1731 Extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2018, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos.

BDNS (Identif.): 389169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro", de pacientes y familiares de pacientes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, "sin ánimo de lucro", que puedan llevar a cabo durante el año 2018, proyectos de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para "enfermos crónicos", con la limitación establecida en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las salvedades contempladas en el artículo 2 de la Orden de 16 de noviembre de 2016.

Además las entidades solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No haber sido beneficiario de una subvención por concesión directa, del Servicio Murciano de Salud durante el ejercicio de 2018 para los mismos proyectos, en el caso de que la entidad beneficiaría estuviera incluida en el Anexo III de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2018, "subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud".

b) Disponer, a criterio de la Comisión de Evaluación, de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello.

Segundo. Objeto:

Serán objeto de subvención los proyectos que desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades:

Formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.

Actividades de carácter sanitario dirigidas a mejorar la asistencia y la calidad de vida de los enfermos, entendiendo como tales, la rehabilitación, la logopedia y la terapia ocupacional, entre otras.

Ayuda a personas con trastornos de la conducta alimentaria.

Actividades de acompañamiento, de carácter lúdico, entretenimiento, educativas o mediación dirigidas a los pacientes ingresados en los centros hospitalarios de la Región.

Atención y apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus familiares.

Promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.

Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad

Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sanitario de los enfermos, no cubiertas por el Sistema Sanitario Público.

Atención a pacientes en riesgo de exclusión social, con discapacidad o en estadio de enfermedad avanzada, mejorando así su calidad de vida.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos, publicadas en el BORM n.º 268 de 18 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2018 es de ciento sesenta y cinco mil euros, (165.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos:

El pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada.

Los criterios y ponderaciones para valoración de las solicitudes son:

El interés y calidad del programa presentado, (objetivos, metodología e incidencia en la mejora de la calidad de los pacientes crónicos). Este criterio se valorará en un 30% del total.

La adecuación de las propuestas de los proyectos a las prioridades que establezca el Servicio Murciano de Salud, y a los objetivos establecidos en el Plan de Salud de la Región de Murcia en vigor; así como su repercusión en una respuesta asistencial integral de las personas afectadas. Este criterio se valorará en un 20% del total.

La adecuación de la o las actividades que componen el proyecto subvencionable a los objetivos del mismo Este criterio se valorará en un 20% del total.

Población o ámbito territorial al que va dirigido el Programa. Este criterio se valorará en un 20% del total.

El número de asociados que integran la Fundación o Asociación. Este criterio se valorará como máximo en un 10% del total.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1732 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de febrero de 2018.

Murcia, a 2 de marzo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, 28 de febrero de 2018

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2018.

De otra, el Ilmo. D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde del Ayuntamiento de Ulea, en representación de dicha entidad, con CIF P3004000J, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 enero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su articulo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional , en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Ulea facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa

Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de marzo de 2018 (salvo firma posterior), hasta el 31 marzo de 2020,asciende a una cantidad máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018 (01-03-18 A 30-11-18)	2700	1800	54.000,00	12.420,00	41.580,00
2019 (01-12-18 A 30-11-19)	3600	2400	72.000,00	16.560,00	55.440,00
2020 (01-12-19 A 31-03-20)	1200	800	24.000,00	5.520,00	18.480,00
	7500	5000	150.000,00	34.500,00	115.500,00

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el RD 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia , y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se ha calculado teniendo en cuenta un número aproximado de 7.500 horas Atención Personal y 5.000 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2018 y 2019, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1) letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación del IMAS será de ciento quince mil quinientos euros (115.500,00 €) comprendiendo las anualidades de 2018, 2019 y 2020, de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09, código proyecto 45423.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y ,en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Ulea las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Ulea los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Ulea se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. Adjuntar en caso de baja voluntaria documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Ulea y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

Decimoquinta. Vigencia y prórroga

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de marzo de 2018 (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de ULEA, el Alcalde–Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1733 Anuncio de formalización del contrato de obras de instalación de plantas solares fotovoltaicas con autoconsumo tipo 2 de 99,84 kwp en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: CO/9999/1100799565/17/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Obras de instalación de plantas solares fotovoltaicas con autoconsumo tipo 2 de 99,84 kwp en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

c) Lote (en su caso): Lote 1: Hospital General Universitario "Reina Sofía" Murcia. Lote 2: Hospital Clínico universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

d) CPV: 45315600-4

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 266, de 17 de noviembre de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

268.350,37 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

324.703,95 euros.

a) Importe neto: 268.350,37 euros (Lote 1:133.910,03€. Lote 2: 134.440,34 €). Importe IVA (21%): 56.353,58 euros (Lote 1: 28.121,11 €. Lote 2: 28.232,47 €). Importe Total: 324.703,95 euros (Lote 1: 162.031,14 €. Lote 2: 162.672,81 €).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de febrero de 2018.

c) Contratista: Lote 1: ROMAR GESTION S.L.; NIF B94096138.

Lote 2: INGENALIUM S.L.; NIF: B73885675.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 177.588,22 euros. Importe IVA 21%: 37.293,53 euros. Importe Total: 214.881,75 euros. (Lote 1: Importe neto: 88.857,60 euros. Importe IVA 21%: 18.660,10 euros. Importe Total: 107.517,70 euros.; Lote 2: Importe neto: 88.730,62 euros. Importe IVA 21%: 18.633,43 euros. Importe Total: 107.364,05 euros.)

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y una vez excluidas las empresas con ofertas incursas en baja temeraria.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1734 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de transformación agrícola y su aprovechamiento de los materiales extraídos como explotación de recursos en "La Tana" polígono 136 y 225 paraje "Peñarroya", en el término municipal de Los Ramos (Murcia), expediente AAS20170080, promovido por AMM Obra Civil, Conservación y Canalizaciones del Levante, S.L., con C.I.F B54824818.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 02 de marzo de 2018, el Proyecto de transformación agrícola y su aprovechamiento de los materiales extraídos como explotación de recursos, en "La Tana", polígono 136 y 225 paraje "Peñarroya"-Los Ramos, t.m. de Murcia; proyecto para el que se formuló Declaración de impacto ambiental por Resolución de 26 de enero de 2018 (BORM n.º 26, de 01/02/2018).

El contenido completo de la Resolución de 2 de marzo de 2018 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m54320

En Murcia, 6 de marzo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1735 Información pública de expediente de petición de ampliación de concesión de reutilización de las aguas regeneradas de la EDAR municipal de Moratalla. Expte. CSR-46/2017.

En este Organismo se tramita expediente de petición, de la Comunidad de Regantes Río Benámor, de modificación de su concesión de reutilización de las aguas regeneradas de la EDAR municipal de Moratalla (Murcia). El solicitante solicita ampliar el periodo de captación y uso de las aguas, de febrero a octubre con el consiguiente incremento del volumen.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, conforme al art. 144 y ss del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por plazo de un mes, a fin de que puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes Río Benamor.

Clase y afección: riego agrícola (redotación).

Tipo de recurso: Aguas regeneradas de la EDAR municipal Moratalla (Murcia). UTM (ETRS89): 599.475; 4.227.085.

Volumen anual solicitado: 534.590 m³/año (ampliación de 168.800 m³).

Superficie regable: 326,7 ha.

Término Municipal y Provincia: Moratalla (Murcia).

Los escritos, citando la referencia CSR-46/2017, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 – Murcia), en horario de 09:00-14.00 horas.

Murcia, 31 de enero de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1736 Recurso de suplicación 647/2017.

NIG: 30016 44 4 2014 0201954

Modelo: N81291

Tipo y N.º de recurso: RSU. Recurso suplicación 647 /2017

Juzgado de Origen/autos: DSP. Despido/ceses en general 0000561 /2014

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Lucía Ramallo Sánchez

Abogada: María Teresa López Ocaña

Recurrido/s: M&M Internacional Investment Office SL, Oro Cádiz, S.L, Vera Rueda Capital Spain Group, S.L, MR Gold ,S.L MR Gold, S.L, Compro Todo Cash, S.L, Anfor Oro, S.L, Make Gestión y Servicios Internacionales, S.L, Global Service Gold Spain, S.L, Fogasa Fogasa

Abogado/a: María Jesús Sarabia García,,,, Antonio Cortes Moreno, Antonio Cortes Moreno, Antonio Cortes Moreno, Antonio Cortes Moreno, Letrado de Fogasa

Procuradora: Beatriz Campo Martínez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 647/2017 de esta Sección, seguido a instancia de doña Lucía Ramallo Sánchez contra M&M Internacional Investment Office, SL, Oro Cádiz, S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., MR Gold, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacionales, S.L., Global Service Gold Spain, S.L. y Fogasa sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

"Que, con estimación del motivo de recurso, debemos anular y anulamos las actuaciones desde el momento posterior a la celebración del juicio oral para que por el Juzgador "a quo" se decida el resto de cuestiones planteadas, con libertad de criterio y jurisdicción propia, pues no concurre litispendencia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas "Oro Cádiz, S.L." y "Vera Rueda Capital Spain Group, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1737 Recurso de suplicación 401/2017.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30016 44 4 2014 0002339

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 401/2017

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 730/2014 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente/s: Servicios Sociosanitarios Generales, S.L.

Abogado: Andrés Oñate Parra

Recurrido/s: Mohamed Kalay, Grupo Siren Ambulancias, S.L., Ibermutuamur Ibermutuamur, Ambulancias Costa Cálida, S.L., Ambulancias Cartagena, S.L., Fogasa.

Abogado/a: Julio Frigard Hernández, José Tárraga Poveda, Juan Antonio Victoria Ros, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 401/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Servicios Sociosanitarios Generales, S.L. contra D. Mohamed Kalay, Grupo Siren Ambulancias, S.L., Ibermutuamur, Ambulancias Costa Cálida, S.L., Ambulancias Cartagena, S.L. y Fogasa sobre despido objetivo, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva expresa literalmente lo siguiente:

"La Sala acuerda: Estimar la solicitud de aclaración de la sentencia n.º 780/2017, de fecha 14 de septiembre, dictada en el presente recurso de suplicación, en el sentido de condenar a la empresa recurrente al pago de 300 euros a cada Letrado o Graduado Social impugnante de su recurso, en concepto de honorarios".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Ambulancias Cartagena, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

1738 Juicio sobre delitos leves 256/2016.

NIG: 30016 43 2 2016 0006859

LEV. Juicio sobre delitos leves 259/2016

Delito/Delito leve: Estafa (todos los supuestos)

Denunciante/Querellante: Antonio Luis de Bernardo Martínez

Contra: Rubén Prieto Marín

Don Ramón Alonso Luzzy Campoy, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio por delito leve 256/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Cartagena, 12 de diciembre de 2016.

Vistos por mí doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena los presentes autos de juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve 256/16 siendo partes como denunciante Antonio Luis de Bernardo, siendo denunciado Rubén Prieto Ramírez, no comparecido, y atendiendo a los siguientes.

Fallo

En nombre de su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

Que debo condenar y condeno a Rubén Prieto Ramírez como autor criminalmente responsable de un delito leve de estafa del artículo 248 del CP, a la pena de multa de 160 euros (40 días con una cuota diaria de 4 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, abonando a favor de Antonio Luis de Bernardo la cantidad de 319,99 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rubén Prieto Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en

Cartagena, 16 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1739 Despido/ceses en general 808/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0002519

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 808/2017

Sobre Despido

Demandante: Cayetano Patricio Teruel Martínez

Abogado: Joaquín Lisón Cabezas

Demandado/s: Edilson Ortegón Velasco, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Cayetano Patricio Teruel Martínez contra Edilson Ortegón Velasco, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 808/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Edilson Ortegón Velasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/5/2018 a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Edilson Ortegón Velasco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1740 Despido/ceses en general 633/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 633/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosemary Luján Rojas contra la empresa Carlos Aguilar Martínez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosmery Luján Rojas contra don Carlos Aguilar Martínez declaro Improcedente el despido de la actora y condeno al demandado a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (8/08/2017) hasta el día de la notificación de la sentencia a al demandado, a razón de 35,77 € diarios, debiéndose descontar los periodos de IT o al abono de una indemnización de cuatrocientos noventa y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (491,83 €). La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento cuarto de la sentencia.

Y estimando parcialmente la reclamación de cantidad interpuesta condeno al demandado don Carlos Aguilar Martínez a que abone a doña Rosmery Luján Rojas la cantidad de setecientos noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro (794,39 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Aguilar Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

1741 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 27/2012.

N.I.G.: 30024 41 1 2012 0000451

F02 FAML. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no matri no C 27/2012

Demandante Dña. Jenny Margoth Chicaiza Morales

Procurador Sr. Juan Cantero Meseguer

Abogada Sra. M Lourdes Jódar García

Demandado D. Franklin Germanico Yaguargos Paredes

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda instada por el Procurador de los Tribunales Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de Jenny Margoth Chicaiza Morales, contra Franklin Germanico Yaguargos, en situación procesal de rebeldía, debo establecer las siguientes medidas en interés del menor de edad Franck Michael Yaguargos Chicaiza, hijo de ambos litigantes:

1.ª La patria potestad sobre el menor Franck Michael Yaguargos Chicaiza se atribuye a ambos progenitores, si bien será ejercida de forma exclusiva por la madre.

2ª. Otorgar la guardia y custodia respecto del mismo a su progenitora Jenny Margoth Chicaiza Morales, sin que el padre tenga derecho a régimen de Visitas.

3ª. Se impone al demandado la obligación de contribuir a los alimentos de su hijo menor de edad en la cantidad de 200 euros mensuales, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la actora designe al efecto. La cantidad resultante se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo. Asimismo, los progenitores habrán de contribuir por partes iguales al pago de los gastos extraordinarios derivados de las necesidades de cualquier índole de la menor.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará mediante escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la L.E.C.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio por el Sr. Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado—Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Franklin Germanico Yaguargos Paredes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca, a 15 de abril de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

1742 Recurso de suplicación 606/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 606/2016 de esta Sección, seguido a instancia de D. Andrés Azorín Puche contra Fondo de Garantía Salarial, Pesiman S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el/la abogado/a D. Alfonso Hernández Quereda, en nombre y representación de Andrés Azorín Puche, siendo parte recurrida Fondo de Garantía Salarial, Pesiman S.L., se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a Fondo de Garantía Salarial y Pesimn, S.L., expido la presente en Murcia, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a legal representante de Pesiman, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Nueve de Madrid

1743 Procedimiento ordinario 973/2016.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2016/0044074

Procedimiento: Procedimiento ordinario 973/2016

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Silverio Sánchez Conejero

Demandado: Menorca 4 SA., y Otros 5

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Martín García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 973/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Silverio Sánchez Conejero frente a Menorca 4 SA, Estructuras Carrascosa SL, Norton Edificios Industriales, SA, Obrascon Huarte Lain SA, Estructura y Ferrallas de Aranda SL y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución.

N.I.G: 28.079.00.4-2016/0044074

Juzgado de lo Social n.º 9

Autos n.º Demanda: 973/2016

Sentencia n.º: 64/2018

En Madrid a catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Don José María Reyero Sahelices Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 9 del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre Procedimiento Ordinario entre partes, de una y como demandante D. Silverio Sánchez Conejero, que comparece asistido de la Letrada D.ª Manuela Montejo Bombin y de otra como demandado Obrascon Huarte Lain SA (OHL SA) que comparece representada por D. Manuel González Gutiérrez, Norton Edificios Industriales SA., que comparece representada por D. Alejandro Aguirre Moro, Menorca Cuatro SA., que comparece representada por D. José Ignacio Génova Fernández, Estructuras Carrascosa SL., que no comparece, Estructura y Ferrallas de Aranda SL., que no comparece y Fogasa que no comparece.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por D. Silverio Sánchez Conejero frente a Estructuras y Ferrallas Aranda SL, Menorca 4 SA, OHL SA, Estructuras Carrascosa SL, Norton Edificios Industriales SA y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demanda Estructuras y Ferrallas Aranda SL., a abonar al actor la suma de 8.040,61 euros con más el 10%, con la responsabilidad solidaria de Norton Edificios Industriales SA en cuanto a la cantidad de 919,19 € con más el 10% sobre la misma.

OHL SA en cuanto a la cantidad de 120 € con más el 10% y Estructuras Carrascosa SL en cuanto a la cantidad de 391,61 € con más el 10% de interés legal de mora sobre dicha cantidad.

Se absuelve a Menorca 4 SA., dada su falta de legitimación pasiva ad causam.

Igualmente se absuelve a la codemandada Fondo de Garantía Salarial dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sita en la calle Princesa n.° 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al n° de cuenta de Consignaciones de este Juzgado con n.° 2507-0000-00-0973-16, con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece "En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación"; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado Juez D. José María Reyero Sahelices que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal Forma a Estructuras Carrascosa SL, en ignorado paradero, expido presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Treinta y Tres de Madrid

1744 Procedimiento ordinario 793/2017.

NIG: 28.079.00.4-2017/0034331

Autos N.°: Procedimiento ordinario 793/2017

Materia: Reclamación de cantidad

Ejecución N.°: 16/2018

Ejecutante: Don Iván Lazarov Palov

Ejecutado: Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL

Cédula de notificación

Doña Almudena Botella García-Lastra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta y Tres de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 16/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Iván Lazarov Palov frente a Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución

1.- Auto

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Iván Lazarov Palov, frente a la demandada Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, parte ejecutada, por un principal de 1.531,05 euros, más 92,00 euros y 153,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2806-0000-64-0016-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado- Juez, José Pablo Aramendi Sánchez. El Magistrado-Juez

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ

2.-Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- Requerir a Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 1.531,05 euros, en concepto de principal y de 245,00 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, a favor del ejecutado en las siguientes entidades: bancarias en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución: Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2806-0000-64-0016-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2806-0000-64-0016-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Beniel

1745 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Cesión y Uso de Espacios Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 16.11.17, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Cesión y Uso de Espacios Municipales, el cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 5, de 08.01.18.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicho reglamento se considera definitivamente aprobado; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de dicho reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Reglamento Municipal de Cesión y Uso de Espacios Municipales

La participación ciudadana se configura como uno de los ejes más importantes para el desarrollo de dinamización de un proceso democrático real y participativo. Así mismo, las asociaciones y colectivos de nuestro municipio demandan cada vez más espacios y locales donde ejercer sus actividades y funciones.

El elemento asociativo se configura como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Resulta necesaria y conveniente la participación de vecinos/as a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad.

Es tarea de los ayuntamientos, como administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, contribuir a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretenden el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro y de referencia para la ciudadanía en general.

Por los motivos aludidos, el Ayuntamiento de Beniel ha venido cediendo el uso de locales de propiedad municipal a distintas agrupaciones sin ánimo de lucro, personas físicas y jurídicas, para la realización de acciones dirigidas a desarrollar sus funciones y actividades de interés social.

Con la presente norma, se pretende regular el procedimiento para que la cesión de locales municipales se produzca en igualdad de condiciones, de uso y funcionamiento.

1.º Objetivo

Es objeto de este reglamento establecer criterios para la gestión de las autorizaciones o cesiones de uso que tengan por finalidad proporcionar un espacio donde puedan desarrollar proyectos de interés público y social en beneficio de la comunidad, garantizando por un lado los derechos de los usuarios de las instalaciones y por otro, estableciendo las necesidades, obligaciones o deberes de éstos.

Esta cesión podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas, a favor de asociaciones y/o grupos para actividades que tengan que ver con la vida del municipio.

2.º Fines de las autorizaciones o cesiones de uso

La cesión y el uso de los espacios se orientarán a los siguientes fines:

• Favorecer el desarrollo de actividades sociales, culturales, formativas, informativas, educativas, lúdicas y deportivas dirigidas a dinamizar la vida pública, a promover la participación ciudadana y a impulsar el desarrollo comunitario del territorio.

• Promover y optimizar los recursos municipales dándoles un uso eficiente.

• Propiciar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida del municipio.

• Servir a los intereses colectivos y satisfacer las demandas de la población desde la proximidad a la ciudadanía.

3.º Beneficiarios de la cesión

Esta cesión podrá realizarse a favor de:

• Asociaciones constituidas legalmente y que no tengan ánimo de lucro. Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y cuando no desarrolla actividad económica alguna o que, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas es sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociaciones o tercios.

Será requisito que esté inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Región de Murcia y, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Beniel.

• Personas físicas y jurídicas que quieran desarrollar una actividad concreta y abierta a la ciudadanía, se refiere a personas dadas de alta en el régimen correspondiente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria, que desarrollen una actividad profesional o mercantil con fines sociales (formativos, deportivos, educativos, sociales, culturales, etc.) y que redunden en beneficio de la comunidad.

Para estos casos, si la actividad persigue un ánimo de lucro se deberá abonar al Ayuntamiento las correspondientes tasas o precios públicos por uso de las instalaciones municipales.

El Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, no-discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

4.º Tipología de cesión

Las cesiones serán de dos tipos:

• Cesión de uso con carácter puntual para una o varias actuaciones concretas.

• Cesión de uso con carácter temporal por el tiempo acordado entre las partes, inferior a un año.

Tanto para la cesión de uso con carácter puntual como para la de uso temporal, se ha de cumplimentar un documento en el que se detallen aspectos relacionados con la actividad o actividades a desarrollar y las condiciones de cesión y de uso del espacio.

5.º Solicitudes

Los/as interesados/as en la utilización de espacios municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Beniel, dirigidas a la Concejalía correspondiente, adjuntando un proyecto explicativo de actividades y/o servicios para el que se solicita el uso de los espacios, que contenga los siguientes criterios:

• Clase de actividad: cultura, deporte, solidaridad, conferencias, ocio, etc,.

• Espacio que se solicita.

• Número de destinatarios de la actividad.

• Duración temporal de la cesión.

Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio.

La Concejalía competente en el área estudiará cada solicitud de forma individual, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Las solicitudes de cesión de espacios con carácter puntual deberán presentarse, al menos, con 5 días hábiles de antelación.

Las solicitudes de espacios con carácter temporal deberán presentarse, al menos, con un mes de antelación a aquel en el que se vaya a desarrollar la actividad de que se trate.

Las solicitudes de cambios de horario o de actividades y bajas deberán comunicarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Beniel.

6.º Criterios de adjudicación

Las autorizaciones de uso estarán siempre subordinadas a las actividades organizadas o patrocinadas por el propio Ayuntamiento de Beniel. El Ayuntamiento se reserva la potestad de modificar el lugar de impartición de las actividades avisando a los usuarios con la debida antelación.

La autorización de cesión de espacios municipales se hará analizando las solicitudes presentadas, y se tendrá en cuenta:

• Las necesidades que se planteen, la disponibilidad de espacios y el tipo y características de la actividad a desarrollar.

• Que las solicitudes presentadas sean de cooperación público-social, promuevan la participación ciudadana, el desarrollo comunitario, estén dirigidas a mejorar la calidad de vida urbana,fomentar valores de igualdad, luchen contra la exclusión social o persigan fines de interés social.

• Que el uso de espacio solicitado sea compartido.

• En caso que hubiese mayor demanda de espacios que los disponibles se tendrá en cuenta:

- Las características del proyecto presentado.

- Aquellos grupos con mayor número de componentes que sean vecinos/as censados/as en el municipio, así como su arraigo en el tiempo de la actuación que se pretende.

A la hora de adjudicar el uso de espacios a asociaciones y colectivos, tendrán prioridad las asociaciones y colectivos ubicados y organizados en el municipio.

La formalización de la cesión de uso y de las condiciones de la misma, serán recogidas en un documento de cesión o convenio firmado por el Alcalde/Alcaldesa o Concejal en quien delegue y el representante/presidente de la asociación, colectivo o grupo.

7.º Condiciones generales de la cesión de uso

Un espacio municipal puede ser cedido a una sola entidad o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

En el acuerdo de cesión o autorización se establecerá un plazo máximo de uso de dicho espacio y se concretará el espacio cedido, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar este horario.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los espacios municipales atendiendo su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los espacios del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y devolución al Ayuntamiento en un plazo de 7 días tras la finalización de la actividad y del periodo de uso de espacios. El solicitante de la utilización se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización al personal del Ayuntamiento encargado de abrir y cerrar el espacio cedido.

En caso de que la actividad conlleve la entrada de alimentos y/o bebidas al espacio se deberá especificar en la solicitud para su valoración.

Cualquier uso de los espacios municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en dichos espacios.

En lo referido a la publicidad de las actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, las entidades, al realizar carteles o cualquier tipo de difusión, están obligadas a mencionar al Ayuntamiento de Beniel respetando siempre su imagen corporativa. Para su diseño se descargará la plantilla disponible en la siguiente URL: http://participa.beniel.es/cesion y siempre se seguirá ese modelo, quedando el emblema del Ayuntamiento en la parte inferior izquierda y a continuación la entidad organizadora.

Previamente a publicitar cualquier cartel será obligatoria y condicionante la revisión de lo expuesto anteriormente por parte del Departamento de Informática del Ayuntamiento. Para ello se enviará por correo electrónico a la dirección info@beniel.es. En ningún caso se podrá difundir la actividad o actividades sin su aprobación. Todos estos requisitos podrán variar en base a las necesidades técnicas. Por ello, en caso de requerir más información consultar en la dirección de correo electrónico mencionada.

8.º Responsabilidad de los usuarios

Los/as usuarios/as serán responsables de los daños que causen en los espacios y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones,

así como las zonas comunes; debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

Los/as usuarios/as de los espacios serán responsables de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de la presente norma, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Los/as usuarios/as serán responsables del cuidado de sus objetos personales, no responsabilizando al Ayuntamiento de la pérdida o sustracción de dichos objetos.

Los/as usuarios/as serán responsables de dejar el espacio en condiciones óptimas tras su utilización, así como colocar el mobiliario utilizado de forma organizada y recogida, apagar luces y aire acondicionado, limpiar las zonas que se hayan usado, etc,.

De los daños ocasionados por los usuarios menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia.

La entidad organizadora de la actividad será responsable subsidiaria en el caso de que se hayan producido daños y no se haya identificado a su responsable.

9.º Prohibiciones

Están expresamente prohibidas las actividades que no respeten los derechos humanos, que contravengan el principio de igualdad y discriminen en razón de género, origen racial, edad, discapacidad, religión y orientación sexual.

Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos acuerdos de cesión para la relación de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Las molestias y ruidos generados por los usuarios en los espacios públicos deberán mantenerse dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el ordenamiento jurídico.

Queda expresamente desautorizada la permanencia en los locales fuera de los horarios establecidos y la realización de cualquier actividad que suponga la utilización y/o almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.)

Queda prohibida la entrada de bebida y comida al espacio cedido sin autorización del Ayuntamiento.

Queda prohibido el uso de los espacios para actividades que vulneren la legalidad.

Queda prohibido fumar en el interior de los espacios.

Queda prohibido ceder el uso del espacio a un tercero sin previo consentimiento del Ayuntamiento.

10.º Obras y licencias

No se podrán realizar obras ni reformas en los espacios, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa por parte del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación.

El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en los espacios.

11.º Fianza

El Ayuntamiento de Beniel podrá exigir a la entidad el depósito de una fianza previa a la realización de la actividad, y cuya devolución se efectuará tras la constatación de la inexistencia de daños en los espacios utilizados.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales. Así mismo garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, también responderá del pago de sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La fianza oscilará entre 50-300 €uros en función de la actividad que se desarrolle y de las características del espacio.

En el caso de que se entreguen llaves, la entidad deberá abonar por ello una fianza de 10 € comprometiéndose de esta manera a su devolución.

12.º Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves:

• Introducir animales de cualquier clase, a excepción de los que sirvan de guía a invidentes o bien para el desarrollo de alguna actividad con animales autorizada por el Ayuntamiento.

• Introducir objetos no permitidos tales como latas, recipientes de vidrio, etc,.

• Fumar.

• La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo, sin autorización.

• Faltar el respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones.

• Consumo de cualquier tipo de alimentos.

• Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.

Infracciones graves:

• La alteración del orden en el interior del recinto o instalación.

• No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicio y las instalaciones.

• Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos y elementos anexos.

• La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualquiera otra persona.

Infracciones muy graves:

• Ceder o permitir el uso de la instalación a un tercero.

• El uso del espacio municipal sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

• La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.

• Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos, material o elementos anexos.

• La realización de actos que impliquen, impedimento grave y relevante obstrucción del uso de las instalaciones o equipamientos por cualquier otra persona.

• La utilización de instalaciones para fines distintos de los previsto en la autorización de uso.

• El incumplimiento de las obligaciones especificas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.

3 infracciones leves corresponderán a 1 infracción grave y 3 infracciones graves corresponderán a 1 muy grave.

13.º Sanciones

Infracciones leves: multa de hasta 200 euros en función de mayor o menor gravedad de los hechos.

Infracciones graves: multa de 200 a 300 euros en función de mayor o menor gravedad de los hechos.

Infracciones muy graves: multa de 300 a 500 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

Serán responsables de dichas sanciones los usuarios que cometan la infracciones. Ante posibles altercados, los responsables deberán acatar las indicaciones de la Policía Local.

Se podrán imponer también otras sanciones no económicas previstas por la legislación, como la suspensión o revocación de autorizaciones municipales.

Todas las sanciones son independientes de la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores el Alcalde/Alcaldesa o Concejal en quién delegue.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.º Disposiciones finales

Esta normativa es de carácter general, sin perjuicio de que por otros motivos, cuales sean, sea necesario implantar condiciones especiales de uso. Dichas condiciones se plasmarán en convenios particulares con la Concejalía correspondiente y en todo caso vendrán a cumplimentar los de esta normativa.

Se autoriza a la alcaldía para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y la utilización de las distintas instalaciones por los usuarios.

El presente Reglamento, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

CESIÓN EN PRECARIO DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE PARTICULARES, ASOCIACIONES, ENTIDADES, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA FINES VECINALES, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, ETC.

- *Descripción de la Entidad Beneficiaria/Particulares:*

*NOMBRE:*_____

N.I.F/C:IF.: _____

*DIRECCIÓN:*_____

*REPRESENTANTE:*_____

*ACTIVIDAD:*_____

- *Descripción del bien municipal cedido en precario:* _____ _____ _____
- *Normativa aplicable: Art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CONDICIONES DE CESION DE USO

1ª.- El Ayuntamiento de Beniel cede en precario, el uso de local, sito en _____, durante los dias _____ y horas _____desde septiembre a junio, a la Asociación/Particulares_____, representada por _____ , en su calidad de Presidente de la misma. En cualquier momento en que el Ayuntamiento lo solicite, se debe dejar libre el local cedido.

2ª.- Sin perjuicio de su utilización el Ayuntamiento puede, en todo caso, destinar el local de referencia a cualquier servicio público que considere conveniente, e incluso suprimir el uso por la misma si se creyera más conveniente destinarlo a un servicio público prioritario, o por cualquier otro motivo de interés público prevalente.

3ª.- El local habrá de ser destinado única y exclusivamente a las actividades propias por las que se cede y tendrá obligación a conservar el local en perfectas condiciones.

4ª.- La Asociación/Particulares por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto de este Ayuntamiento, por lo que no se hace responsable de los daños que puedan producirse dentro del recinto del local.

5ª.- La Asociación/Particulares deberá obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias de los Organismos competentes, para el desarrollo de sus actividades. Además el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Asociación/Particulares, dará lugar a la resolución de la cesión de uso, a precario, de la parte del local cedida.

6ª.- La Asociación/Particulares será reponsable del cuidado de sus materiales y objetos personales para la realización de la actividad, no responsabilizando al Ayuntamiento de la pérdida y sustracción de los mismos.

7ª.- Con carácter opcional se le hará entrega de copia de llaves al representante de la actividad, para la apertura del local, siendo responsable de las mismas y siendo devueltas cuando

se produzca el cese de la actividad. Será de caracter obligatorio pagar la fianza correspondiente por la entrega de dicha llave, que será reembolsada a la finalización de la actividad.

8ª.- En todo lo no previsto por el presente documento será de aplicación el vigente Reglamento Municipal de Cesiones y Uso de Espacios Municipales.

Sí ☐ *Entrega la fianza correspondiente de ..... €*

No ☐

(Marcar con X sólo en caso de recibir copia de llave)

Beniel, a _____ de _____ de 20___

Por el Ayuntamiento, *Por la entidad,*

El Concejal Delegado del Area de *El Representante.*

_____

D. ..... con DNI .....… representante de la entidad .....… y actividad .....…….. procede a la devolución de la llave que se le hizo entrega para la apertura del local tras el cese de la misma y se le reembolsa la fianza correspondiente.

Para que conste firma el presente documento. Fdo:

Beniel, a _____ de _____ de 20___"

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Cesión y Uso de Espacios Municipales se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, a 23 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

1746 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2018.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 21.12.17, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo, a continuación se transcriben íntegramente las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

Tarifas de Mantenimiento de Contadores para año 2018

CUOTA DE SERVICIO		
TODOS LOS COLECTIVOS	3,2754	Euros/Bimestre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Beniel, a 5 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1747 Aprobación inicial del documento modificado n.º 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del PAU A06-05 "La Charca".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, aprobó inicialmente el documento Modificado n.º 1 del Proyecto de Urbanización de la unidad de Actuación Única del Plan Parcial del PAU A06-05 "La Charca"; presentado por la mercantil DUGRALIA SL.

Por el presente se somete el expediente y, por consiguiente, el documento de la modificación, a información pública por plazo de Un Mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón a través del enlace: http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Exposicion-Publica-modificado-n-1-Proyecto-de-Urbanizacion-del-Plan-Parcial-del-PAU-A06-05-La-Charca/

Durante el citado periodo quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público; asimismo en dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

El presente acto es de trámite, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso frente al mismo. La oposición a dicho acto podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mazarrón, a 27 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. Administración Local

Molina de Segura

1748 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Obras de renovación de servicios de alcantarillado y agua potable en el Barrio de la Brancha en el T.M., de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. Obras canon abastecimiento y saneamiento 2016.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 35/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: obras de renovación de servicios de alcantarillado y agua potable en el Barrio de la Brancha en el T.M., de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración-obras canon abastecimiento y saneamiento 2016.

d) Fecha de publicación de la licitación: 30/08/2017 (BORM número 200)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

450.502,81 € más 21 I.V.A, total 545.108,40 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 05/12/2017.

b) Contratista: Construcciones Urdecon, S.A.

c)) Importe de la adjudicación:

258.991,65 €, más 21% I.V.A, total 313.379,89 €.

Molina de Segura, 2 de marzo de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

1749 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles los expedientes completos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los citados expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Mula, 1 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

1750 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 1 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

1751 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 1 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

1752 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de acceso a viviendas municipales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, aprobó inicialmente la ordenanza municipal para las condiciones de uso y acceso a las viviendas municipales propias y cedidas por personas físicas o jurídicas.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse, el reglamento aprobado se entenderá definitivo.

Mula, 1 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1753 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de las obras de pavimentación en Pabellón de Valladolises y calle de la Iglesia en Corvera, Murcia. Expte. 64/2017.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1-Entreplanta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.

Fax: 968 358 368.

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 64/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Licitación de las obras de «Pavimentación en Pabellón de Valladolises y calle de la Iglesia en Corvera, Murcia». Expte. 64/2017.

c) Lugar de ejecución: Pabellón de Valladolises y Corvera.

d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 45112000-5, 45112310-1, 45233142-6, 45233220-7 y 45233221-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 93800,93€ Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importes: Neto: 93800,93€. IVA: 21,00%, 19698,20€. Total: 113499,13€.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas (14:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis

(26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1754 Anuncio para la licitación del contrato de obras de acondicionamiento de locales n.º 9 y n.º 10 en planta baja de edificio "Saavedra Fajardo" para dependencias municipales (Murcia). Expte. 1116/2017.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1 - Entreplanta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.

Fax: 968 358 368.

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 1116/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

A. Descripción: Licitación de las obras de «Acondicionamiento de locales n.º 9 y n.º 10 en planta baja de edificio "Saavedra Fajardo" para dependencias municipales (Murcia)». Expte. 1116/2017.

b) Lugar de ejecución:

Domicilio: Calle Saavedra Fajardo, s/n. Edificio del Mercado.

Localidad y código postal: 30001 Murcia.

c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV: 45000000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:Precio.

4. Valor estimado del contrato:

63.872,98€ Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importes: Neto: 63 872,98€. IVA: 21,00%, 13 413,33€. Total: 77 286,31€.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas (14:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

1755 Corrección de error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018, publicado con el número 410.

Advertido error en la publicación número 410, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 17, de fecha 22 de enero de 2018, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose publicado el resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de manera errónea, se publican a continuación dichos resúmenes de manera íntegra:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal.	18.778.181,81 euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	20.289.332,38 euros
3	Gastos financieros.	187.417,08 euros
4	Transferencias corrientes.	1.487.569,28 euros
	Total Operaciones Corrientes	**40.742.500,55 euros**
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales.	2.186.253,00 euros
	Total Operaciones de Capital	**2.186.253,00 euros**
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**42.928.753,55 euros**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.570.197,18 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.570.197,18 euros**
	TOTAL GENERAL	**44.498.950,73 euros**

NPE: A-140318-1755

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos.	27.636.000,00 euros
2	Impuestos Indirectos.	570.000,00 euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.030.379.92 euros
4	Transferencias corrientes.	8.581.717.81 euros
5	Ingresos patrimoniales.	113.700,00 euros
	Total Operaciones Corrientes	**42.931.797,73 euros**
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**42.931.797,73 euros**
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.567.153,00 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.567.153,00 euros**
	TOTAL GENERAL	**44.498.950,73 euros**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

1756 Convocatoria de subvenciones de programas de promoción y difusión de la Cultura. Ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de febrero de 2018, aprobó la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del municipio de Yecla.

Dicha convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de difusión de la Cultura, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 13, de 18 de enero de 2005.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede retirarse en Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento (www.yecla.es), siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla, 13 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

1757 Aprobación de la lista definitiva de admitidos, excluidos y fecha del ejercicio de la fase de oposición para la selección de un/a Trabajador/a Social para refuerzo del Programa de Trabajo Social.

Resolución de la Presidencia

En relación con el procedimiento para la selección de un/a Trabajador/a Social para refuerzo del Programa de Trabajo Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 29 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo de reclamación o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión

Resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABELLÁN RODRÍGUEZ JOAQUINA Mª	48542930-G
2	ALMENTA GARCÍA M.ª TERESA	45113014-D
3	ALVAREZ FERIA MARÍA	45876688-Z
4	BARBOSA GARCÍA THAYSA	75726623-C
5	BERMEJO MEDINA MARIA TERESA	27447464-T
6	CAÑIZARES RIVERA ADELIA	34811952-A
7	CARRION SIMON M.ª ASUNCIÓN	48466404-E
8	CASAS GARCIA ANTONIA MARIA	77523580-X
9	DIEZ ORTÍN SARA	23313521-P
10	ESPINOSA BAYONA PAULA	48853661-M
11	GARCIA FERNANDEZ M.ª ELENA	48548654-R
12	GARCIA MARTINEZ ANTONIA	77520726-P
13	GARCIA RODRÍGUEZ MARTA	15480551-X
14	GEA BÉJAR FRANCISCA	74333317-P
15	GIULIANO FRA YANINA MARIANA	48737910-J
16	GONZALEZ PASTOR MARIA ENCARNA	77720443-Q
17	GUERRERO RODRIGUEZ EVA MARIA	47060225-V
18	HUESCAR RUIZ FRANCISCO JAVIER	77724281-J
19	JARA PEDRO ISABEL	48616889-H
20	LEON CÁNOVAS EVA MARIA	23277956-R
21	LÓPEZ RÍOS MARIA DEL CARMEN	77724914-W
22	LÓPEZ ROCA MARÍA LUCÍA	23057812-J
23	MARTINEZ GARCIA MIRIAM	77759722-B
24	MARTINEZ MUÑOZ ANTONIA	48697201-Z
25	MATEOS ALMANSA MIRIAM	48654243-C
26	MONTAÑÉS RÍOS MARÍA DEL CAMINO	43370333-S
27	MOYA GARCIA NURIA	23282327-W
28	MUNUERA ORENES CONCEPCIÓN	27451219-Y
29	PÉREZ ÁLAMO PEDRO JOSÉ	48465665-L
30	PERIAGO MARTÍNEZ ANA INÉS	23331478-W
31	PICÓN MARTÍNEZ M.ª ÁNGELES	77706708-N
32	PINAR SIMÓN M.ª TERESA	48466584-H
33	PIZARRO MARTIN NAILA	54102866-N
34	QUESADA ÁLVAREZ ALBA	14314024-C
35	REINA NAVARRO M.ª CARMEN	77706999-G

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
36	RIVADULLA RODRIGUEZ VERÓNICA	33301529-J
37	SALINAS PÉREZ ANA BELÉN	77712963-B
38	SORIANO BLAYA JOSEFA	48519332-G
39	TALAVERA SÁNCHEZ ANA BELÉN	48637912-L

Segundo: Aprobar la siguiente lista definitiva de excluidos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOTIVO
1	BELMONTE DE RUEDA TERESA	30812659-L	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
2	CEREZO CHUECOS FRANCISCA	23238705-B	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Tercero: El ejercicio de la fase de oposición se llevará a cabo el día 10 de abril de 2018, a las horas 11:00 en el salón de actos de IES Ortega y Rubio sito en C/ Gran Vía de Mula.

Los aspirantes incluidos en la lista de admitidos aprobada, quedan convocados al ejercicio de la fase de oposición.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas) sin que la elección de este recurso administrativo impida interponer posteriormente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Mula, 23 de febrero de 2018.—El Presidente, Pedro Noguera Rubio.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Aguas de Jumilla, S.A.

1758 Anuncio de licitación del servicio de toma de muestras, envío, laboratorio y asesoramiento técnico para el control de calidad de aguas potables, control de vertidos y depuración gestionado por Aguas de Jumilla, S.A.

1.- Objeto: "Servicio de toma muestras, envío, laboratorio y asesoramiento técnico para el control de calidad de aguas potables, control de vertidos y depuración gestionado por Aguas de Jumilla, S.A."

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Según Ley 31/2007. Procedimiento: Ordinario. Forma de adjudicación: Abierto.

3.- Duración: 3 años (prorrogables 3 años).

4.- Presupuesto máximo de licitación: 91.657,37 € (I.V.A. no incluido), por año.

5.- Garantías: Provisional: 3% del presupuesto de licitación. Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista: No.

7.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del Contratante de Aguas de Jumilla, S.A.", www.aguasdejumilla.com

8.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de Aguas de Jumilla, S.A., sito en Jumilla, Avenida de Levante, n.º 32-Bajo. Teléfono: 968-780568 Fax: 968-780588.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 13 de abril de 2018.

10.- Apertura de proposiciones económicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Jumilla, S.A. (www.aguasdejumilla.com).

Jumilla, a 8 de marzo de 2018.—Manuel Rayo Hidalgo Director Gerente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comercial Campoamor, S.A.

1759 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2018, se convoca a los señores accionistas de la sociedad Comercial Campoamor, S.A, a la Junta General Ordinaria, a celebrar en Murcia en la localidad de San Pedro del Pinatar, C/ Formentera, 2 – Loma de Abajo el día 16 de abril de 2018 a las trece treinta horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora al día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión, del ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de resultados.

Tercero.- Delegación de facultades para elevación a público de los acuerdos adoptados.

Cuarto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 del texto refundido de la Ley de Sociedades de capital, se hallan a disposición de los accionistas los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de las Juntas e informes preceptivos, pudiendo obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los mismos.

San Pedro del Pinatar, 5 de marzo de 2018.—La Presidente del Consejo de Administración de Comercial Campoamor, SA, María José Samper Henarejos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Montepiedra, S.A.

1760 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2018, se convoca a los señores accionistas de la sociedad Montepiedra, S.A, a la Junta General Ordinaria a celebrar en Murcia, en la localidad de San Pedro del Pinatar, C/ Formentera, 2 – Loma de Abajo, el día 16 de abril de 2018, a las doce horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora al día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión, del ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de resultados.

Tercero.- Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 del texto refundido de la Ley de Sociedades de capital, se hallan a disposición de los accionistas los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de las Juntas e informes preceptivos, pudiendo obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los mismos.

San Pedro del Pinatar, 5 de marzo de 2018.—La Presidente del Consejo de Administración de Montepiedra, SL, María José Samper Henarejos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Servicios Urbanización Dehesa de Campoamor, S.A.

1761 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2018, se convoca a los señores accionistas de la sociedad Servicios Urbanización Dehesa de Campoamor, S.A, a la Junta General Ordinaria, a celebrar en Murcia en la localidad de San Pedro del Pinatar, C/ Formentera, 2 – Loma de Abajo el día 16 de abril de 2018 a las trece horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora al día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión, del ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de resultados.

Tercero.- Delegación de facultades para elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 del texto refundido de la Ley de Sociedades de capital, se hallan a disposición de los accionistas los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de las Juntas e informes preceptivos, pudiendo obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los mismos.

San Pedro del Pinatar, 5 de marzo de 2018.—La Presidente del Consejo de Administración de Servicios Urbanización Dehesa de Campoamor, SA, María José Samper Henarejos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474